

RESOLUCIÓN Nro. SDH-SDH-2021-0000-R

Bernarda Ordóñez Moscoso
SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador, determina *“El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. (...)”*;

Que el numeral 1 del artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador establece como uno de los deberes primordiales del Estado *“1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales (...)”*;

Que los numerales 2, 4, 6, 8 y 9 del artículo 11 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone *“El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios: (...) 2. Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades. (...) Ninguna norma jurídica podrá restringir el contenido de los derechos ni de las garantías constitucionales. (...) 6. Todos los principios y los derechos son inalienables, irrenunciables, indivisibles, interdependientes y de igual jerarquía. (...) 8. El contenido de los derechos se desarrollará de manera progresiva a través de las normas, la jurisprudencia y las políticas públicas. El Estado generará y garantizará las condiciones necesarias para su pleno reconocimiento y ejercicio. (...) 9 El más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución. (...)”*;

Que el artículo 35 de la Constitución de la República del Ecuador preceptúa que: *“Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad”*;

Que según los numerales 3, 17 y 25 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone *“Se reconoce y garantizará a las personas: (...) 3. El derecho a la integridad personal, que incluye: a. La integridad física, psíquica, moral y sexual. b. Una vida libre de violencia en el ámbito público y privado. El Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar toda forma de violencia, en especial la ejercida contra las mujeres, niñas, niños y 28 adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad y contra toda persona en situación de desventaja o vulnerabilidad; idénticas medidas se tomarán contra la violencia, la esclavitud y la explotación sexual. (...), 17. El derecho a la libertad de trabajo. Nadie será obligado a*

realizar un trabajo gratuito o forzoso, salvo los casos que determine la ley. (...) 25. El derecho a acceder a bienes y servicios públicos y privados de calidad, con eficiencia, eficacia y buen trato, así como a recibir información adecuada y veraz sobre su contenido y características.”;

Que de acuerdo con el artículo 70 de la Constitución de la República del Ecuador, determina *“El Estado formulará y ejecutará políticas para alcanzar la igualdad entre mujeres y hombres, a través del mecanismo especializado de acuerdo con la ley, e incorporar el enfoque de género en planes y programas, y brindar asistencia técnica para su obligatoria aplicación en el sector público.”;*

Que el artículo 78 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe *“Las víctimas de infracciones penales gozarán de protección especial, se les garantizará su no re victimización, particularmente en la obtención y valoración de las pruebas, y se las protegerá de cualquier amenaza u otras formas de intimidación; que deberán adoptarse mecanismos para una reparación integral que incluirá, sin dilaciones, el conocimiento de la verdad de los hechos y la restitución, indemnización, rehabilitación, garantía de no repetición y satisfacción del derecho violado. Se establecerá un sistema de protección y asistencia a víctimas, testigos y participantes procesales.”;*

Que, el artículo 85 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“La formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas y servicios públicos que garanticen los derechos reconocidos por la Constitución, se regularán de acuerdo con las siguientes disposiciones: 1. Las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos se orientarán a hacer efectivos el buen vivir y todos los derechos, y se formularán a partir del principio de solidaridad. 2. Sin perjuicio de la prevalencia del interés general sobre el interés particular, cuando los efectos de la ejecución de las políticas públicas o prestación de bienes o servicios públicos vulneren o amenacen con vulnerar derechos constitucionales, la política o prestación deberá reformularse o se adoptarán medidas alternativas que concilien los derechos en conflicto. 3. El Estado garantizará la distribución equitativa y solidaria del presupuesto para la ejecución de las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos. En la formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas y servicios públicos se garantizará la participación de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades”;*

Que el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone *“A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requieran su gestión.”;*

Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos que actúen en virtud de una potestad estatal pueden ejercer solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*

Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, determina “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.*”;

Que el inciso segundo del artículo 331 de la Constitución de la República, determina “*Se prohíbe toda forma de discriminación, acoso o acto de violencia de cualquier índole, sea directa o indirecta, que afecte a las mujeres en el trabajo.*”;

Que el artículo 341 de la Constitución de la República establece: “*El Estado generará las condiciones para la protección integral de sus habitantes a lo largo de sus vidas, que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución, en particular la igualdad en la diversidad y la no discriminación, y priorizará su acción hacia aquellos grupos que requieren consideración especial por la persistencia de desigualdades, exclusión, discriminación o violencia, o en virtud de su condición etaria, de salud o de discapacidad. (...)*”;

Que el artículo 393 de la Constitución de la República, determina “*El Estado garantizar la seguridad humana a través de políticas y acciones integradas, para asegurar la convivencia pacífica de las personas, promover una cultura de paz y prevenir las formas de violencia y discriminación y la comisión de infracciones y delitos; disponiendo que la planificación y aplicación de estas políticas se encargará a órganos especializados en los diferentes niveles de gobierno.*”;

Que el artículo 1 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, de 10 de diciembre de 1948, proclama “*Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...).*”;

Que el artículo 2 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, de 10 de diciembre de 1948, proclama “*Toda persona tiene los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier condición. (...)*”;

Que el numeral 1 del artículo 2 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, ratificado por la República del Ecuador el 24 de enero de 1969 “*Cada uno de los Estados Partes en el presente Pacto se comprometen a respetar y a garantizar a todos los individuos que se encuentren en su territorio y estén sujetos a su jurisdicción, los derechos reconocidos en el Pacto, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social*”. Estos derechos incluyen a la vida, la integridad física, libertad y seguridad personales, y la igualdad ante la ley;

Que el artículo 1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos “Pacto de San José de Costa Rica”, ratificado por el Ecuador el 06 de agosto de 1984, dispone “*Los Estados Partes en esta Convención se compromete a respetar los derechos libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta*

a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.”;

Que la Organización de las Naciones Unidas Mujeres, en la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, derivada de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer del 04 al 15 de septiembre de 1995, en su objetivo estratégico D1 se determina *“Adoptar medidas integradas para prevenir y eliminar la violencia contra la mujer”;*

Que la Organización de las Naciones Unidas Mujeres, en el literal d) del numeral 124 de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, derivada de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer del 04 al 15 de septiembre de 1995, determina *“Adoptar o aplicar las leyes pertinentes, y revisarlas y analizarlas periódicamente a fin de asegurar su eficacia para eliminar la violencia contra la mujer, haciendo hincapié en la prevención de la violencia y el enjuiciamiento de los responsables; adoptar medidas para garantizar la protección de las mujeres víctimas de la violencia, el acceso a remedios justos y eficaces, inclusive la reparación de los daños causados, la indemnización y la curación de las víctimas y la rehabilitación de los agresores”;*

Que la Organización de las Naciones Unidas Mujeres, en el literal a) del numeral 125 de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, derivada de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer del 04 al 15 de septiembre de 1995, preceptúa *“Medidas que han de adoptar los gobiernos, incluidos los gobiernos locales, las organizaciones populares, las organizaciones no gubernamentales, las instituciones de enseñanza, los sectores público y privado, en particular las empresas, y los medios de información, según proceda: a) Establecer centros de acogida y servicios de apoyo dotados de los recursos necesarios para auxiliar a las niñas y mujeres víctimas de la violencia y prestarles servicios médicos, psicológicos y de asesoramiento, así como asesoramiento letrado a título gratuito o de bajo costo, cuando sea necesario, además de la asistencia que corresponda para ayudarles a encontrar medios de vida suficientes ”;*

Que el artículo 1 de la Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, aprobada por la Asamblea General de Naciones Unidas, ratificado por la República del Ecuador el 25 de noviembre de 2005, determina *“A los efectos de la presente Convención, la expresión “discriminación contra la mujer” denotará toda discriminación, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera.”;*

Que el numeral del artículo 8 de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la violencia contra la Mujer, , ratificado por la República del Ecuador el 25 de noviembre de 2005 ,, señala: *“Los Estados partes convienen en adoptar, en forma progresiva, medidas específicas, inclusive programas para: (...) d) Suministrar los servicios especializados apropiados para la atención necesaria a la mujer objeto de violencia, por medio de entidades de los sectores público y privado, inclusive refugios,*

servicios de orientación para toda la familia, cuando sea del caso, y cuidado y custodia de los menores afectados”;

Que el artículo 4 de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar, y Erradicar la Violencia contra la Mujer, ratificado por la República del Ecuador el 25 de noviembre de 2005 reconoce *“Toda mujer tiene derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos y a las libertades consagradas por los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos. (...)”;*

Que el artículo 2 de la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer, ratificado por la República del Ecuador el 25 de noviembre de 2005, determina *“Los Estados Partes condenan la discriminación contra la mujer en todas sus formas, convienen en seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer (...)”;*

Que el numeral 9 del artículo 11 del referido Código Orgánico Integral Penal dispone *“En todo proceso penal, la víctima de las infracciones gozará de los siguientes derechos 9. A recibir asistencia integral de profesionales adecuados de acuerdo con sus necesidades durante el proceso penal.”;*

Que el artículo 155 del Código Orgánico Integral Penal, determina *“Violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar.- Se considera violencia toda acción que consista en maltrato, físico, psicológico o sexual ejecutado por un miembro de la familia en contra de la mujer o demás integrantes del núcleo familiar. (...)”*

Que el artículo 104 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dispone *“Prohíbese a las entidades y organismos del sector público realizar donaciones o asignaciones no reembolsables, por cualquier concepto, a personas naturales, organismos o personas jurídicas de derecho privado, exceptuando aquéllas que correspondan a los casos regulados por el Presidente de la República establecidos en el Reglamento de este Código, siempre que exista la partida presupuestaria:”;*

Que el artículo 89 del Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece *“Las entidades del sector público podrán realizar donaciones o asignaciones no reembolsables a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado sin fines de lucro, destinadas a investigación científica, educación, salud, inclusión social y donaciones para la ejecución de programas o proyectos prioritarios de inversión en beneficio directo de la colectividad, priorizados por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo en el caso de las entidades que conforman el Presupuesto General del Estado o por la instancia correspondiente para el resto de entidades públicas. En el caso de que se traten de asignaciones de gasto permanente no requerirán ser priorizados por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo. (...)”;*

Que la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en el caso González y otras ("Campo algodón") vs. México, en sentencia de 16 de noviembre de 2009, estableció lo siguiente: *“En el ámbito interamericano, la Convención Belém do Pará señala que la*

violencia contra la mujer es “una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre mujeres y hombres” y reconoce que el derecho de toda mujer a una vida libre de violencia incluye el derecho a ser libre de toda forma de discriminación.”;

Que artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 620 de 10 de septiembre de 2007 manifiesta *“Declarar como política de Estado con enfoque de Derechos Humanos para la erradicación de la violencia de género hacia la niñez, adolescencia y mujeres, para lo cual se elaborará un plan que permitirá generar e implementar acciones y medidas, que incluyan mecanismos de coordinación y articulación interinstitucional en todos los niveles de Estado.”;*

Que el artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 438 de 27 de agosto de 2014, reformatorio del Decreto Ejecutivo No. 1522, ordenó que *“Respecto de la violencia de género en contra de mujeres, niñez y adolescencia, el Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos definirá y coordinará la ejecución de la política pública en el marco de la garantía derechos humanos; y el Ministerio del Interior ejerza las facultades de gestión y control en el ámbito de la seguridad ciudadana”;*

Que el inciso segundo del artículo 3 del Decreto Ejecutivo No. 438 de 27 de agosto de 2014, dispuso *“(...) el Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos presidirá y coordinará interinstitucionalmente la ejecución del Plan Nacional para la Erradicación de la Violencia contra la Niñez, Adolescencia y Mujeres”;*

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 560 de 14 de noviembre de 2018, se transformó el Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos en la Secretaría de Derechos Humanos, tendrá a cargo las siguientes competencias: *“a) Derechos Humanos, que incluye la coordinación de la ejecución de sentencias, medidas cautelares, medidas provisionales, acuerdos amistosos, recomendaciones, y resoluciones originadas en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos y en el Sistema Universal de Derechos Humanos, así como el seguimiento y evaluación de compromisos internacionales, y demás obligaciones de carácter internacional en esta materia; b) Erradicación de la violencia contra mujeres, niñas, niños y adolescentes; c) Protección a pueblos indígenas en aislamiento voluntario; y, c) Acceso efectivo a una justicia de calidad y oportuna (...)”;*

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 27 de 24 de mayo de 2021, suscrito por el señor Guillermo Lasso Mendoza, Presidente Constitucional de la República, se designó a la Abg. María Bernarda Ordoñez Moscoso, como Secretaria de Derechos Humanos;

Que en el artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 216 de 01 de octubre de 2021, se determina *“La Secretaría de Derechos Humanos, como instancia rectora de la políticas públicas de derechos humanos en el país, a cargo de un/a Secretario/a de Derechos Humanos con rango de Ministro/a, ejercerá las siguientes competencias: (...) En el marco de la Erradicación de la violencia contra mujeres, niñas, niñas y adolescentes: a) Ejercer las atribuciones establecidas en la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres referentes a la atribuciones del ente rector de justicia, derechos humanos y cultos; b) ejercer las atribuciones establecidas en el Reglamento a la Ley de Movilidad Humanos referentes a las atribuciones del entonces*

Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos; c) Definir y coordinar la ejecución de la política pública en el marco de la garantía derechos humanos respecto de la violencia de género en contra de las mujeres, niñas, niños y adolescentes; d) Presidir y coordinar interinstitucionalmente la ejecución del Plan Nacional para la Erradicación de la Violencia contra la Niñez, Adolescencia y Mujeres; e) Gestionar, de manera articulada, la provisión de los servicios de protección integral para la restitución de derechos amenazadas y/o vulnerados de niñas, niños y adolescentes y sus familias”;

Que con Resolución Nro. SDH-SDH-2019-0032-R, de fecha 16 de diciembre de 2019, la Secretaría de Derechos Humanos, expidió el “Reglamento para el Fortalecimiento de la Atención Integral a Víctimas de Violencia de Género en el Ecuador, mediante el Servicio que Brindan Centros de Atención Integral y Casas de Acogida”;

Que con Resolución Nro. SDH-SDH-2020-0006-R, de fecha 02 de marzo de 2020, la señora Secretaria de Derechos Humanos expidió la “Reforma Parcial al Reglamento para el Fortalecimiento de la Atención Integral a Víctimas de Violencia de Género en el Ecuador, mediante el Servicio que brindan Centros de Atención Integral y Casas de Acogida”;

Que, mediante Resolución Nro. SDH-SDH-2022-0002-R, de 06 de enero de 2022, se expide la reforma parcial a la Resolución SDH-SDH-2019-0032-R, mediante la cual se expide Reglamento para el Fortalecimiento de la Atención Integral a Víctimas de Violencia de Género en el Ecuador, mediante el Servicio que brindan Centros de Atención Integral y Casas de Acogida;

Que en Informe Técnico Nro., de..... de 2021, la Dirección de Atención Protección Especial y Reparación a Víctimas de Violencia Explotación, Trata, Tráfico y Otros Grupos de Atención Prioritaria, recomendó elevar a conocimiento de la máxima autoridad institucional el nuevo proyecto de “Reglamento para el fortalecimiento de la atención integral a víctimas de violencia de género en el Ecuador, mediante el servicio que brindan centros de atención integral y casas de acogida”;

Que mediante memorando Nro. XXXX, de XXXX, Subsecretaria de Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, Niñas, Niños y Adolescentes, recomienda y solicita a la Secretaría de Derechos Humanos, la elaboración de la reforma integral del “Reglamento para el fortalecimiento de la atención integral a víctimas de violencia de género en el Ecuador, mediante el servicio que brindan Centros de Atención Integral y Casas de Acogida”

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 1 del artículo 154, el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutivo; y, el artículo 1 del Decreto Ejecutivo Nro. 27 de 24 de mayo de 2021;

RESUELVE:

EXPEDIR EL “REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS, Y FUNCIONAMIENTO DE CENTROS DE

ATENCIÓN INTEGRAL Y CASAS DE ACOGIDA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL ECUADOR”

TÍTULO I

GENERALIDADES

CAPÍTULO I

OBJETO, ÁMBITO, PRINCIPIOS, DEFINICIONES

Artículo 1.- Objeto.- El presente reglamento tiene por objeto establecer las disposiciones normativas, administrativas y financieras relativas al procedimiento de selección, suscripción de convenios entre la Secretaría de Derechos Humanos y las personas jurídicas nacionales de derecho privado sin fines de lucro, y su funcionamiento como Centros de Atención Integral y Casas de Acogida que contribuyan al fortalecimiento de la atención integral a víctimas de género en el Ecuador..

Artículo 2.- Ámbito.- Las disposiciones del presente reglamento son de carácter interno, rigen para todos los órganos administrativos que conforman la estructura institucional de la Secretaría de Derechos Humanos así como para las personas jurídicas nacionales de derecho privado sin fines de lucro con quienes se suscriban los convenios de cooperación interinstitucional.

Artículo 3.- Principios.- El presente reglamento se regirá bajo los principios de legalidad, oportunidad, proporcionalidad, equidad, igualdad y no discriminación, planificación, transparencia y acceso a la información, coordinación, responsabilidad social, comportamiento ético, corresponsabilidad, solidaridad, eficiencia e imparcialidad, diversidad, confidencialidad. pro-persona y autonomía.

Artículo 4.- Definiciones.- Para efectos del presente reglamento se definirán los siguientes términos:

- a) **Violencia de género contra las mujeres.-** Cualquier acción o conducta basada en su género que cause o no muerte, daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial, gineco-obstétrico a las mujeres, tanto en el ámbito público como privado.
- b) **Daño.-** Es el perjuicio causado a una persona como consecuencia de un evento determinado. En este caso el daño implica la lesión, menoscabo, mengua, agravio, de un derecho de la víctima.
- c) **Víctimas.-** Se considera a la mujer o demás miembros integrantes del núcleo familiar que sufran violencia o afectación ejecutada por un miembro de la familia.
- d) **Persona agresora.-** Quien comete una acción u omisión que implique cualquier forma de violencia contra las mujeres.
- e) **Relaciones de poder.-** Acciones, omisiones y prácticas sociales, políticas, económicas, culturales o simbólicas que determinan la imposición de la voluntad

de una persona o grupo por sobre la de otro, desde una relación de dominación o subordinación, que implica la distribución asimétrica del poder y el acceso y control a los recursos materiales e inmateriales entre hombres y mujeres.

- f) **Discriminación contra las mujeres.-** Denota toda distinción, exclusión o restricción basada en su condición de tal, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento de las mujeres, atentar contra los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural, o en cualquier otra.
- g) **Revictimización.-** Son nuevas agresiones, intencionadas o no, que sufre la víctima durante las diversas fases de atención y protección, así como durante el proceso judicial o extrajudicial, tales como: retardo injustificado en los procesos, desprotección, negación o falta injustificada de atención efectiva, entre otras respuestas tardías, inadecuadas o inexistentes, por parte de instituciones estatales competentes.
- h) **El Sistema Nacional Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.-** Es el conjunto organizado y articulado de instituciones, normas, políticas, planes, programas, mecanismos y actividades orientados a prevenir y a erradicar la violencia contra las mujeres, a través de la prevención, atención, protección y reparación integral de los derechos de las víctimas.
- i) **Casas de Acogida.-** Son personas jurídicas nacionales de derecho privado sin fines de lucro, que brindan servicios de protección, atención integral y especializada, desde enfoques de género, derechos humanos interculturalidad, intergeneracionalidad, integralidad e interseccionalidad, a las mujeres, a sus hijas e hijos hasta los 12 años de edad, en situación de violencia intrafamiliar.
- j) **Centros de Atención Integral.** – Son personas jurídicas nacionales de derecho privado sin fines de lucro, que brindan servicios de atención integral e interdisciplinaria (legal, psicológica y social) a niñas, niños, adolescentes y mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o sexual.
- k) **Convenio específico de cooperación interinstitucional.** - Es un instrumento jurídico a través del cual se regulan las obligaciones financieras y administrativas entre la Secretaría de Derechos Humanos y las personas jurídicas nacionales de derecho privado sin fines de lucro.
- l) **Especializado:** Está dirigido a ofrecer una respuesta de atención especializada que reconozca las particularidades, procesos y dinámicas de los factores que generan la violencia basada en género, las causas que la constituyen y sus efectos, particularmente en la vida de las mujeres, sus hijas e hijos, así como optimizar acciones que contribuyan a poner fin a la situación de violencia en la que se encuentran
- m) **Interdisciplinario:** se refiere a que en el proceso de atención a víctimas interactúan varias disciplinas para abordar la complejidad de la violencia contra las mujeres, sus hijas e hijos. Las diferentes áreas de atención integran los conocimientos de todas las disciplinas intervinientes para actuar de forma articulada, cuyo eje organizador sea el bienestar de las mujeres en situación de violencia.
- n) **Integral:** Incorpora diferentes tipos de servicios y apoyos para la atención de las múltiples necesidades de las mujeres víctimas y de sus familiares, al considerar que la violencia basada en género es estructural y multifactorial de origen e impacta en los diferentes aspectos de la vida de la persona. El fin último de la

atención debe ser la restitución de los derechos de las víctimas por medio de una acción colectiva y coordinada con las instituciones del Sistema Nacional Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

- o) Ruta:** Conjunto de acciones coordinadas y complementarias que contribuye a ordenar la gestión de la atención integral en el territorio, de manera articulada, consecuente con el derecho de una vida libre de violencia de las víctimas.
- p) Protocolo:** Mecanismo para identificar las áreas de trabajo implicadas en la atención a mujeres que enfrentan violencia basada en género, y estandarizar los procedimientos institucionales de abordaje para los casos, detallar la ruta de actuación en cada tipología, promover una intervención integral de todas las instituciones implicadas en la atención.
- q) Alimentación:** Insumos alimenticios que contribuyan a una sana nutrición de las usuarias en acogimiento y que hayan sido debidamente reportados de manera mensual a los administradores de convenio desde las Casas de Acogida.
- r) Artículos de cuidado personal y de bioseguridad:** Implementos de aseo y cuidado personal, y de protección en el contexto de pandemia, para las víctimas en las Casas de Acogida. Este rubro incluye: pañales, toallas sanitarias, jabón, papel higiénico, mascarillas, alcohol, y demás productos de aseo de cuidado diario o de bioseguridad, que hayan sido debidamente reportados de manera mensual a los administradores de contrato desde las Casas de Acogida.
- s) Movilización:** Comprende los gastos por el transporte que ejecutan los servicios especializados para la atención integral a víctimas.
- t) Auditoría:** Proceso de verificación y validación del cumplimiento de una actividad según lo planeado y las directrices estipuladas, a fin de diagnosticar e identificar qué actividades se desarrollan según lo esperado, cuales no y aquellas que son susceptibles de mejora.
- u) Visita técnica:** Gestión en la cual un técnico o un grupo de técnicos de la SDH, efectúa una visita para revisar el desarrollo del convenio, a fin de emitir un informe.
- v) Examen especial:** Es una auditoría de alcance limitado que puede comprender la revisión y análisis de una parte de las operaciones efectuadas por la Casa de Acogida o Centro de Atención Integral con el objeto de verificar el adecuado manejo de los recursos públicos, así como el cumplimiento de la normativa legal y otras normas reglamentarias.

TÍTULO II

CAPÍTULO I

CONDICIONES TÉCNICAS DE INFRAESTRUCTURA DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN INTEGRAL Y CASAS DE ACOGIDA

Artículo 5.- Condiciones técnicas de infraestructura.- Los Centros de Atención Integral y Casas de Acogida, deberán acreditar el cumplimiento de las condiciones técnicas de infraestructura establecidas en este Reglamento. Para tal efecto, acompañarán a su propuesta la “Ficha de Condiciones Técnicas de Infraestructura Centros de Atención Integral ” (Anexo 1) y la Ficha de Condiciones Técnicas de Infraestructura de Casas de Acogida (Anexo 2), a través de la cual declararán el cumplimiento de los requisitos

mínimos de infraestructura que permitan garantizar las condiciones óptimas necesarias para el cumplimiento de las actividades relacionadas a la atención integral a mujeres a sus hijas e hijos hasta 12 años, en situación de violencia de género en el Ecuador.

CAPÍTULO II

LINEAMIENTOS PARA LA ATENCIÓN EN CENTROS DE ATENCIÓN INTEGRAL

Artículo 6.- Enfoques para la atención.- A fin de asegurar una atención de calidad que contribuya en la restitución de los derechos de las víctimas, los Centros de Atención Integral, deberán prestar sus servicios con base en los enfoques de: derechos humanos, género, intergeneracional, interculturalidad, integralidad e interseccionalidad en el marco de lo establecido en la Ley Orgánica Integral para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres. Los enfoques facilitarán el abordaje efectivo para cada caso individual y particular; y permitirán identificar condiciones de mayor vulnerabilidad tales como: etnia, lugar de nacimiento, identidad de género, identidad cultural, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud o discapacidad.

Artículo 7.- Lineamientos y condiciones para el funcionamiento de un Centro de Atención Integral.- Los espacios imprescindibles y condiciones para el funcionamiento y prestación de los servicios mínimos necesarios en el proceso de atención a mujeres víctimas de violencia en los Centros de Atención Integral, conforme se detallan en el Anexo 1 y 3.

Artículo 8.- Atención integral e interdisciplinaria, actuaciones comunes y trabajo en equipo.- Los equipos técnicos conformados por psicólogas, trabajadoras sociales, y abogadas deberán coordinar sus acciones durante las diferentes etapas del proceso de atención, asegurar el conocimiento integral del caso y su progreso, a fin de contribuir a la protección y reparación integral de los derechos de las víctimas, de acuerdo al Anexo 3. Asimismo, los Centros de Atención Integral garantizarán la equiparación del conocimiento de los equipos técnicos en torno a: comunicación asertiva, procesos básicos del acompañamiento, trabajo en equipo, y contención emocional en crisis.

Artículo 9.- Rutas y protocolos.- Con base en las Definiciones establecidas en el artículo 3 del presente Reglamento, las rutas y protocolos para la atención integral a casos de violencia llevados por los Centros de Atención Integral estarán detallados en el Anexo 3.

CAPÍTULO III

LINEAMIENTOS PARA LA ATENCIÓN EN CASAS DE ACOGIDA

Artículo 10.- Enfoques para la atención.- A fin de asegurar una atención de calidad que contribuya en la restitución de los derechos de las víctimas, las Casas de Acogida, deberán prestar sus servicios en atención y acogimiento con base en los enfoques de: derechos humanos, género, intergeneracional, interculturalidad, integralidad e interseccionalidad en el marco del respeto a la Ley Orgánica Integral para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres. Los enfoques establecen una orientación temática para el abordaje

efectivo de cada caso, con base en sus particularidades y especificidades. Los enfoques permitirán generar respuestas personalizadas y con pertinencia, y evitar la discriminación por etnia, lugar de nacimiento, identidad de género, identidad cultural, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud o discapacidad.

Artículo 11.- Lineamientos y condiciones para el funcionamiento de una Casa de Acogida.- Los espacios imprescindibles y condiciones para el funcionamiento y prestación de los servicios mínimos necesarios en el proceso de atención y acogimiento a mujeres sobrevivientes de violencia en las Casas de Acogida, conforme se detallan en el Anexo 2 y 4.

Artículo 12.- Atención integral e interdisciplinaria, actuaciones comunes y trabajo en equipo.- Los equipos técnicos conformados por psicólogas, trabajadoras sociales, y abogadas deberán coordinar sus acciones durante las diferentes etapas del proceso de atención, asegurar el conocimiento integral del caso y su progreso, a fin de contribuir a la protección y reparación integral de los derechos de las víctimas, de acuerdo al Anexo 4. Asimismo, las Casas de Acogida garantizarán la equiparación del conocimiento de los equipos técnicos en torno a: comunicación asertiva, procesos básicos del acompañamiento, trabajo en equipo, y contención emocional en crisis.

Artículo 13.- Rutas y protocolos.- Con base en las Definiciones establecidas en el artículo 3 del presente Reglamento, las rutas y protocolos para la atención integral a casos de violencia llevados por los Centros de Atención Integral estarán detallados en el Anexo 4.

CAPÍTULO IV

RUBROS

Artículo 14.- Rubros. - Constituyen las categorías o componentes que son susceptibles de financiamiento por parte de la Secretaría de Derechos Humanos hacia los Centros de Atención Integral o Casas de Acogida, los cuales se ejecutarán de conformidad a lo establecido en este instrumento y las cláusulas del convenio específico para su correcta ejecución (Anexo 7).

Artículo 15.- Rubros financiados por la Secretaría de Derechos Humanos.- Las asignaciones económicas no reembolsables otorgadas por esta Secretaría de Estado, se distribuirán con base en las propuestas técnicas presentadas y aprobadas por la Institución.

Artículo 16.- Modificación entre los rubros inicialmente asignados. - Las Casas de Acogida y los Centros de Atención Integral, podrán presentar una petición sustentada y justificada a la máxima autoridad en casos excepcionales con el fin de solicitar la modificación a los montos establecidos en los rubros aprobados en la propuesta inicial siempre y cuando no sobrepasen el monto total asignado en el Convenio.

Artículo 17.- Rubros financiados por las organizaciones sociales.- Los Centros de Atención Integral y Casas de Acogida tendrán la responsabilidad de gestionar los requeridos y no financiados por la Secretaría de Derechos Humanos, a fin de garantizar

su funcionamiento siendo estos: remuneraciones y salarios de personal técnico y administrativo fuera del convenio, gastos en mantenimiento y servicios básicos, costos operativos, y capacitaciones.

CAPÍTULO V

DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES Y SUS EQUIPOS TÉCNICOS

Artículo 18.- Organización Social. - Para el efecto se consideran organizaciones sociales a los Centros de Atención Integral y Casas de Acogida, las cuales deberán cumplir al menos con los siguientes requisitos y proporcionar la siguiente información:

- a) Datos generales de la organización social (Estatuto, Nombramiento representante legal RUC, Registro de Directiva);
- b) Experiencia específica en temáticas de violencia basada en género hacia las mujeres, al menos cinco (5) años;
- c) Experiencia general en proyectos de desarrollo social, al menos cinco (5) años;
- d) Alianzas estratégicas en redes relacionadas con las temáticas de erradicación de la violencia basada en género;
- e) Experiencia en asesoría a instituciones y organizaciones en temáticas de violencia basada en género; y,
- f) Contar con infraestructura y equipamiento adecuado para prestar la atención integral.

Artículo 19.- Equipo técnico. - El equipo técnico de los Centros de Atención Integral y Casas de Acogida estará conformado al menos por:

- a) 1 Administrador/a
- b) 1 Abogado/a;
- c) 1 Psicólogo/a; y,
- d) 1 Trabajador/a Social.

Los perfiles, aptitudes y funciones del equipo técnico se detallan en el Anexo 5 del presente instrumento.

Artículo 20.- Reemplazo del personal.- Si durante la ejecución del convenio cualquier profesional del equipo técnico se desvincula o deja de prestar sus servicios, el Centro de Atención Integral o Casa de Acogida presentará un nuevo perfil profesional que cumpla con los requisitos del puesto vacante. La salida del personal deberá ser notificada al Administrador de convenio correspondiente en no más de 48 horas, adjuntar una copia de la renuncia o terminación del contrato del/la profesional saliente. El reemplazo del personal será notificado al Administrador de convenio correspondiente a través del informe mensual presentado por parte del Centro de Atención Integral o Casa de Acogida, adjuntar el perfil y los documentos habilitantes del nuevo profesional.

TÍTULO III

CAPÍTULO I

CONVOCATORIA DE POSTULACIÓN PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN INTEGRAL Y CASAS DE ACOGIDA

Artículo 21.- Convocatoria, cronograma y publicación.- La convocatoria será abierta y pública.

La Subsecretaría de Prevención y Erradicación de Violencia contra las Mujeres, Niñas, Niños y Adolescentes elaborará la convocatoria en la cual se detallará el cronograma del proceso de selección para los Centros de Atención Integral y Casas de Acogida, así como información pertinente para las organizaciones postulantes, especificará el periodo de vigencia para los convenios a los cuales hará referencia dicha convocatoria, en función de lo establecido en el presente reglamento. Dicha convocatoria será propuesta a la máxima autoridad de la Secretaría de Derechos Humanos o su delegado/a, quien autorizará el inicio del proceso de postulación y selección.

Con la autorización de la Máxima Autoridad, se designará el Comité técnico de evaluación y calificación, y a su vez se dispondrá a la Dirección de Comunicación Social la publicación de la convocatoria, cronograma, Guía de Presentación de Propuestas y demás documentación establecida en el presente reglamento, en la página institucional de la Secretaría de Derechos Humanos, la cual permanecerá visible hasta la fecha que culmina el plazo de entrega de propuestas.

El Director de Comunicación Social o quien haga sus veces deberá certificar a través de un memorando dirigido a la Máxima Autoridad y a la Subsecretaría de Prevención y Erradicación de Violencia contra las Mujeres, Niñas, Niños y Adolescentes, la fecha, hora y constancia de la publicación de la convocatoria en la página institucional de la Secretaría de Derechos Humanos.

Artículo 22.- Preguntas, respuestas y aclaraciones.- Los Centros de Atención Integral y Casas de Acogida podrán realizar las preguntas que consideren pertinentes, a través de un correo electrónico institucional, el mismo que se determinará en la convocatoria.

Por su parte, el Comité Técnico levantará el acta respectiva con las preguntas y respuestas correspondientes, adicionalmente podrá realizar las aclaraciones que se consideren pertinentes, la cual se publicará en la página institucional de la Secretaría de Derechos Humanos.

El tiempo para realizar preguntas por parte de las organizaciones será en el término máximo de 03 días, contabilizados a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria. De igual forma, la contestación a las mismas y aclaraciones por parte del Comité Técnico, con la respectiva publicación del acta, se realizará en el término máximo de 03 días, contabilizados a partir del día siguiente que concluye el plazo de recepción de preguntas.

Artículos 23.- Entrega de propuestas.- Se procederá con la recepción de las propuestas únicamente en medio físico, en sobre cerrado, las cuales deberán estar debidamente sumilladas, foliadas y acompañadas de un respaldo magnético (CD o memoria USB). Dichas propuestas se recibirán a través de la ventanilla de gestión documental de la Secretaría de Derechos Humanos, ubicada en la ciudad de Quito - Ecuador.

Las organizaciones postulantes deberán regirse a la Guía de Presentación de Propuestas (Anexo 6 del presente reglamento).

El tiempo para realizar la entrega de propuestas será en el término máximo de 10 días, contabilizados a partir del día siguiente que concluye el plazo de contestación de preguntas y emisión de aclaraciones.

Artículo 24 -. Apertura de propuestas.- El Comité Técnico de evaluación y calificación suscribirán un acta en la cual dejará constancia de la apertura de ofertas, en la cual deberá constar, el nombre de la organización, fecha y hora de entrega, debidamente foliadas. El acta se publicará en la página institucional de la Secretaría de Derechos Humanos.

Lo establecido en el presente artículo se realizará en el término máximo de 01 día, contabilizado desde el día siguiente que concluye el plazo de entrega de propuestas.

Artículo 25 -. Convalidación de errores.- Las propuestas una vez presentadas no podrán modificarse. No obstante, si se presentaran errores de forma (tipográficos, foliado, sumilla, o certificación de documentos sobre su capacidad técnica, legal o económica; ilegibilidad de la información, contradicciones o discordancias) podrán ser convalidados por el postulante a pedido de la Secretaría de Derechos Humanos. Los plazos para cumplir con el proceso establecido en el presente artículo son los siguientes:

- a) El Comité Técnico podrá solicitar convalidación de errores de forma a los Centros de Atención Integral y Casas de Acogida. Dicha revisión deberá cumplirse al término máximo de 05 días, contabilizados a partir del día siguiente de la publicación del acta de apertura de propuestas.
- b) El Comité Técnico suscribirán un acta que contenga las convalidaciones a solicitarse, la cual deberá publicarse en la página institucional de la Secretaría de Derechos Humanos. El Comité Técnico deberá cumplir este proceso al término máximo de 01 día, contabilizado desde el día siguiente que concluye el plazo de revisión.
- c) Las organizaciones deberán convalidar las observaciones solicitadas al término máximo de 05 días, contabilizados desde el día siguiente de la publicación del acta especificada en el literal precedente.

Las convalidaciones de errores de forma serán recibidas debidamente sumilladas y foliadas en medio físico y magnético, a través de la ventanilla de gestión documental de la Secretaría de Derechos Humanos ubicada en la ciudad de Quito - Ecuador.

Artículo 26.- Evaluación y calificación de propuestas.- El Comité Técnico, realizará las evaluación y calificación de las propuestas los Centros de Atención Integral y Casas de Acogida, conforme a lo dispuesto en el presente instrumento.

Para constancia se levantará un acta que será suscrita por el Comité, la cual se publicará en la página institucional de la Secretaría de Derechos Humanos.

El tiempo para realizar la evaluación y calificación, será en el término máximo de 05 días, contabilizados desde el día siguiente de la culminación del plazo de entrega de convalidaciones por parte de las organizaciones.

Art. 27.- Criterios de selección.- El Comité de evaluación y calificación observará obligatoriamente los siguientes criterios de selección de las propuestas presentadas por las organizaciones sociales sin fines de lucro postulantes al proceso:

- a) Experiencia en atención a víctimas de violencia basada en género o acogimiento a mujeres adultas y sus dependientes, comprobable en los últimos cinco años cuyo porcentaje de evaluación será hasta el 25% del total de la nota de calificación del proceso.
- b) Ubicación territorial de la organización social que brinda atención integral a víctimas de violencia basada en género priorizada con base al estudio técnico de la Subsecretaría de Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, niñas, niños y adolescentes cuyo porcentaje de evaluación será hasta el 20% del total de la nota de calificación del proceso.
- c) Registros de los casos atendidos por las organizaciones en los últimos 03 años cuyo porcentaje de evaluación será hasta el 15% del total de la nota de calificación del proceso.
- d) Experiencia en atención o acogimiento a mujeres, niños y niñas víctimas de trata y tráfico de personas, verificable en los últimos 03 años cuyo porcentaje de evaluación será hasta el 10% del total de la nota de calificación del proceso.
- e) Participación en redes, colectivos, movimientos, asociaciones y organizaciones locales, nacionales, internacionales especializadas en prevención y erradicación de la violencia basada en género, demostrable en los últimos 05 años cuyo porcentaje de evaluación será hasta el 10% del total de la nota de calificación del proceso.
- f) Contar con mecanismos de rendición de cuentas y transparencia de información cuyo porcentaje de evaluación será hasta el 10% del total de la nota de calificación del proceso.
- g) Capacidad de incidencia, participación en la construcción de política pública local, provincial o nacional, demostrable de los últimos 05 años cuyo porcentaje de evaluación será hasta el 5% del total de la nota de calificación del proceso.
- h) Planes para el fortalecimiento de las capacidades técnicas del personal desarrollados en los últimos 03 años cuyo porcentaje de evaluación será hasta el 5% del total de la nota de calificación del proceso.

Artículo 28.- Aprobación de las propuestas y autorización por parte de la máxima autoridad o su delegado.- El Comité Técnico aprobará un informe motivado y detallado, respecto a la evaluación y calificación de las propuestas, en el cual se especificará qué propuestas cumplen con lo requerido en el presente instrumento.

Dicho informe se pondrá en conocimiento de la máxima autoridad o su Delegado, quien emitirá la respectiva autorización para proceder con la elaboración y suscripción de convenios, con base en lo concluido y recomendado en el informe del Comité Técnico. De considerarlo pertinente, previo a la emisión de la autorización, la máxima autoridad o su delegado podrá solicitar al Comité Técnico aclaraciones o especificaciones adicionales al Comité.

Todas las actividades establecidas en el presente artículo deberán cumplirse al término máximo de 02 días, contabilizados a partir del siguiente día de la culminación del plazo de evaluación y calificación de propuestas.

Artículo 29.- Publicación y comunicación de resultados.- Una vez que se cuente con la autorización de la Máxima Autoridad o su Delegado, se procederá con la comunicación de resultados a los Centros de Atención Integral y Casas de Acogida seleccionados, así como la publicación de los resultados a través de la página institucional de la Secretaría de Derechos Humanos.

La publicación y comunicación de los resultados deberá cumplirse al término máximo de 02 días, contabilizados a partir del siguiente día de la culminación del plazo de aprobación de las propuestas y autorización por parte de la máxima autoridad o su delegado.

CAPÍTULO II

CONDICIONES GENERALES DE LOS POSTULANTES

Artículo 30.- Condiciones generales.- Las personas jurídicas nacionales de derecho privado sin fines de lucro, cumplirán con las siguientes condiciones generales:

- a) Haber sido legalmente constituida en el Ecuador.
- b) Tener capacidad para celebrar convenios con el Estado, facultad otorgada a través del estatuto social, o por la Asamblea General;
- c) El objeto social deberá enmarcarse en un ámbito de acción relacionado a servicios de atención integral a mujeres víctimas de violencia género o defensa de los derechos humanos;
- d) Mantener el Registro de la Directiva actualizado;
- e) No mantener deudas con el Servicio de Rentas Internas (SRI);
- f) No mantener deudas con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS);
- g) No mantener impedimento para contratar con el Estado; y,
- h) No tener conflictos de interés con el Estado.

TÍTULO IV

PROCEDIMIENTO PARA LA ENTREGA, REVISIÓN, SELECCIÓN Y APROBACIÓN DE PROPUESTAS

CAPÍTULO I

ENTREGA DE LAS PROPUESTAS

Artículo 31.- Requisitos.- La persona jurídica nacional de derecho privado sin fines de lucro postulante, deberá cumplir y presentar los siguientes requisitos:

- a) Carta de presentación de la propuesta dirigida a la/el Secretaría/o de Derechos Humanos, suscrita por la/el representante legal de la organización social (formulario Nro.1 de la Guía Técnica para la Presentación de Propuestas);
- b) Carta de Interés y Compromiso suscrito por la/el representante legal de la organización social (formulario Nro.2 de la Guía Técnica para la Presentación de Propuestas);
- c) Propuesta técnica (formulario Nro.3 de la Guía Técnica para la Presentación de Propuestas);
- d) Propuesta financiera (formulario Nro.4 de la Guía Técnica para la Presentación de Propuestas);
- e) Hoja de vida de la organización social postulante (formulario Nro.5 de la Guía Técnica para la Presentación de Propuestas);
- f) Detalle del equipo de trabajo que especifique el número de profesionales y perfiles (formulario Nro.6 de la Guía Técnica para la Presentación de Propuestas);
- g) Hoja de vida de la/el administrador/a del Centro de Atención Integral o Casa de Acogida (formulario Nro.7 de la Guía Técnica para la Presentación de Propuestas), copias simples de los certificados que acrediten experiencia y capacitación;
- h) Hoja de vida del equipo técnico del Centro de Atención Integral o Casa de Acogida (formularios Nro.7.1 al 7.3 (Centros de Atención Integral) 7.1 al 7.6 (Casas de Acogida) de la Guía Técnica para la Presentación de Propuestas), copias simples de los certificados que acrediten experiencia y capacitación;
- i) Condiciones e Infraestructura (formulario Nro. 8 de la Guía Técnica para la Presentación de Propuestas), y,
- j) Documentación Legal:
 - 1. Copia simple del acto administrativo de reconocimiento de la personalidad jurídica emitida por autoridad competente;
 - 2. Copia simple del Estatuto;
 - 3. Copia simple del Acta de la Asamblea General Constitutiva suscrita por todos los miembros fundadores
 - 4. Copia simple del nombramiento de la Directiva, en el cual conste el representante de la organización social;
 - 5. Copia simple del acta en la cual los miembros de la organización social, autorizan la firma del convenio;
 - 6. Copia simple del Registro Único de Contribuyentes RUC, actualizado;
 - 7. Certificado actualizado del estado tributario del SRI;
 - 8. Certificado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social IESS de no encontrarse en mora;
 - 9. Certificado emitido por autoridad competente de no encontrarse inmersa en un proceso de intervención, disolución o liquidación;
 - 10. Certificado emitido por el Servicio Nacional de Contratación Pública en el cual se indique que la organización social no ha sido declarada adjudicatario fallido o contratista incumplido;

11. Registro de títulos profesionales del administrador/la y equipo técnico, emitido por la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (SENESCYT);
12. Copia simple de la/las escritura/s públicas de propiedad o contratos de arrendamiento legalizados del lugar donde funcionarán los Centros de Atención Integral y Casas de Acogida; y
13. Fotografías de las instalaciones.

Artículo 32.- Forma de entrega de la propuesta.- Las propuestas serán entregadas en sobre cerrado, debidamente sumillado y foliado, en la Secretaría General de la Secretaría de Derechos Humanos, ubicada en la ciudad de Quito, cuya dirección domiciliaria será señalada en la convocatoria. Además, se adjuntará un respaldo digital de toda la documentación presentada en medio magnético (CD o memoria USB).

CAPÍTULO II

CONFORMACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO

Artículo 33.- Comité técnico de evaluación y calificación. - El Comité Técnico estará conformado por 5 profesionales designados por la Máxima Autoridad, quien en dicha designación deberá especificar quién lo preside y a quien hará las veces de Secretario.

El Comité Técnico podrá solicitar el acompañamiento con voz, pero sin voto, de los directores o especialistas y analistas de la Dirección de Asesoría Jurídica y de la Dirección Financiera para el análisis de las propuestas recibidas por parte de los Centros de Atención Integral y las Casas de Acogida.

En caso de que uno o más miembros del Comité Técnico presenten conflicto de intereses con cualquiera de las organizaciones sociales postulantes, deberá notificar y excusarse por escrito; de manera inmediata. La Máxima Autoridad nombrará nuevos delegados, a fin de garantizar el cumplimiento del cronograma.

El Comité se reunirá con la presencia de al menos dos de sus miembros, uno de los cuales será obligatoriamente el Presidente, quien tendrá voto dirimente.

Artículo 34.- Funciones y atribuciones del comité técnico de evaluación y calificación. Una vez concluido el plazo para la entrega de propuestas, de acuerdo al cronograma la Presidencia del Comité Técnico de Evaluación y Calificación, convocará a los demás miembros del Comité Técnico, para evaluar y calificar las propuestas presentadas.

El Comité Técnico tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Absolver las preguntas realizadas por los Centros de Atención Integral y las Casas de Acogida postulantes; y, emitir las aclaraciones correspondientes para la presentación de las propuestas;

- b) Aperturar solamente las propuestas presentadas dentro de las fechas establecidas en el cronograma;
- c) Revisar, Evaluar y Calificar las propuestas presentadas por las organizaciones postulantes, de conformidad a las condiciones generales, los requisitos y demás formalidades establecidas en este Reglamento y sus anexos;
- d) Verificar que toda la documentación de las propuestas, se encuentre completa y no contenga errores;
- e) En caso de detectar errores de forma, notificar a los postulantes y solicitar la convalidación de errores;
- f) Elaborar informe técnico de las propuestas calificadas por el Comité y elevar a conocimiento de la Máxima Autoridad, en el cual se recomienda los postulantes que han cumplido con los requisitos mínimos para la suscripción de convenios;
- g) Notificar de forma escrita, mediante oficio, los resultados obtenidos a cada uno de los postulantes.

Artículo 35.- Funciones de la Presidencia.- Son funciones de la o el Presidente de la Comisión, las siguientes:

- a) Intervenir con voz y voto dirimente en las sesiones del Comité Técnico;
- b) Elaborar el orden del día, convocar y presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité Técnico;
- c) Elevar a conocimiento de la Máxima Autoridad la aprobación de las propuestas; y,
- d) Las demás que le asigne el Comité Técnico.

Artículo 36.- Las funciones de la Secretaría del Comité tendrá las siguientes.-

- a) Elaborar las convocatorias con el orden del día para las reuniones del Comité, y poner en conocimiento de sus integrantes;
- b) Asistir y coordinar las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité;
- c) Elaborar las actas resumen de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité;
- d) Enviar y recibir las comunicaciones del Comité;
- e) Llevar el archivo del Comité; y,
- f) Las demás atribuciones que le confiera la o el Presidente del Comité.

Artículo 37.- Notificación al Comité de evaluación y calificación.-

Al siguiente día de la culminación del plazo de la permanencia de la publicación de convocatoria y cronograma en la página institucional de la Secretaría de Derechos Humanos, la Máxima Autoridad o su Delegado, procederá con la notificación a los miembros del Comité de evaluación y calificación.

Esta notificación se realizará en el término de 01 día.

TÍTULO V

DE LOS CONVENIOS

CAPÍTULO I

CONDICIONES GENERALES DE LOS CONVENIOS

Artículo 38.- Condiciones generales.- Una vez emitido el informe técnico de aprobación de las propuestas, y receptados todos los documentos habilitantes, se remitirá el expediente aprobado por la máxima autoridad a la Dirección de Asesoría Jurídica, para la elaboración de los convenios que se suscribirán entre la Secretaría de Derechos Humanos y los Centros de Atención Integral y las Casas de Acogida.

Artículo 39.- Estructura de los convenios.- Los instrumentos deberán contener las siguientes cláusulas:

- a) Comparecientes;
- b) Antecedentes;
- c) Objeto;
- d) Obligaciones de las partes;
- e) Montos y desembolsos;
- f) Rubros;
- g) Garantías;
- h) Multas o Sanciones;
- i) Restitución de fondos;
- j) Condiciones técnicas de la infraestructura;
- k) Equipo mínimo;
- l) Administrador;
- m) Vigencia del convenio;
- n) Modificaciones;
- o) Terminación del convenio;
- p) Liquidación y finiquito;
- q) Informes y restitución de recursos;
- r) Solución de controversias;
- s) Documentos habilitantes;
- t) Conocimiento de legislación;
- u) Domicilio;
- v) Confidencialidad y buen uso de la información;
- w) Aceptación de las partes.

CAPÍTULO II

OBLIGACIONES

SECCIÓN I

DE LA SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS

Artículo 40.- Obligaciones de la Secretaría de Derechos Humanos.-

Son obligaciones de la Secretaría las siguientes:

- a) Transferir a los Centros de Atención Integral y Casas de Acogida los recursos económicos por concepto de asignaciones no reembolsables para ejecución de la propuesta, previa certificación presupuestaria;
- b) Realizar el seguimiento de la ejecución de las propuestas y el cumplimiento de las obligaciones contraídas en los convenios;
- c) Verificar a través de los Administradores de Convenio que los recursos económicos desembolsados a Centros de Atención Integral y Casas de Acogida sean destinados únicamente a lo contemplado en las propuestas;
- d) Brindar asistencia técnica a fin de fortalecer el enfoque de género, derechos humanos, y de protección integral de la contraparte durante la ejecución de la propuesta;
- e) Proporcionar a los Centros de Atención Integral y Casas de Acogida los formularios o formatos y la debida guía técnica, previo a la elaboración de los informes técnicos y financieros que deben presentar durante la ejecución de la propuesta;
- f) Socializar a los Centros de Atención Integral y Casas de Acogida el presente Reglamento junto a todos sus Anexos para su correcta ejecución;
- g) Coordinar acciones en conjunto para el desarrollo de procesos de capacitación que lleven a cabo los Centros de Atención Integral y Casas de Acogida;
- h) Proveer los formatos a Centros de Atención y Casas de Acogida para registrar toda la información acerca de la atención integral realizada brindada a las usuarias;
- i) La Subsecretaría de Prevención y Erradicación de la Violencia, y el Administrador del Convenio, deberán contar con un expediente físico y digital de cada una de las Casas de Acogida y Centros de Atención Integral que contendrá todo lo actuado desde la presentación de la propuesta hasta el cierre de la propuesta y liquidación del convenio;
- j) Entregar a los Centros de Atención Integral y Casas de Acogida, al momento de la suscripción del convenio, los formatos bajo los cuales deberán presentar informes técnicos - financieros mensuales, a fin de justificar y demostrar la correcta ejecución del convenio;
- k) Los gastos administrativos que se generen para el cumplimiento del objeto del convenio deberán ser asumidos por los Centros de Atención Integral o Casas de Acogida
- l) Atender las peticiones de los Centros de Atención Integral y Casas de Acogida en el término de 15 días; y,
- m) Todos los compromisos establecidos en el convenio.

SECCIÓN II

DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN INTEGRAL Y CASAS DE ACOGIDA

Artículo 41.- Obligaciones de los Centros de Atención Integral y Casas de Acogida.-
Las obligaciones de los Centros de Atención Integral y Casas de Acogida, dentro de la ejecución de los convenios, son los siguientes:

- a) Precautelar la vida e integridad de las mujeres víctimas de violencia, y de las niñas, niños y adolescentes que se encuentren bajo protección de las Casas de Acogida.
- b) Brindar atención integral a víctimas de violencia de género de manera gratuita y oportuna. Las Casas de Acogida atenderán las 24 horas, los 07 días de la semana; mientras que los Centros de Atención Integral atenderán de lunes a viernes, 08 horas diarias, y además atenderán casos emergentes en cualquier momento;
- c) Contratar y realizar los pagos de remuneraciones y demás beneficios legales a los profesionales que prestan sus servicios para la atención integral a víctimas de violencia de género, de conformidad a lo establecido en los Anexos 5 y 6;
- d) Ejecutar de forma adecuada todos los rubros establecidos en la Guía Técnica para la Presentación de Propuestas;
- e) Garantizar que el equipo de trabajo designado cumpla sus funciones en los Centros o Casas de Acogida, y cumpla los objetivos de acuerdo a la propuesta presentada y aprobada por la Secretaría de Derechos Humanos;
- f) Los profesionales del Centro o Casa impartirán talleres, capacitaciones, conferencias, seminarios y realizarán actividades de promoción y sensibilización en temas de violencia y género, derechos humanos, interculturalidad y violencia, entre otros; o temas relacionados a la restitución de los derechos de las víctimas. Tales eventos estarán dirigidos a la ciudadanía, Organizaciones de la Sociedad Civil, y a víctimas de violencia.
- g) Informar al Administrador del Convenio, en caso de que existan cambios de profesionales y proceder a la selección del nuevo profesional con base en los perfiles establecidos en el presente reglamento;
- h) Ejecutar todas las actividades de acuerdo al cronograma y presupuesto que conste dentro de la propuesta;
- i) Reportar las acciones realizadas para ejecución de la de la propuesta aprobada, así como el uso de recursos;
- j) Levantar y registrar toda la información acerca de la atención brindada a las usuarias de Centros de Atención y Casas de Acogida, conforme a los lineamientos establecidos por la Secretaría de Derechos Humanos ;
- k) Trabajar coordinadamente con otros centros y/ o casas, con los Servicios de Protección Integral de la Secretaría de Derechos Humanos y demás instituciones encargadas de la prevención y erradicación de la violencia de género;.
- l) Reportar obligatoriamente y entregar los respaldos económicos correspondientes a la Secretaría de Derechos Humanos a través del Administrador del Convenio, durante los 05 primeros días del siguiente mes, informe de cobertura de atención, técnico y financiero, se lo realizará conforme a los formatos establecidos por la Secretaría de Derechos Humanos. Sin perjuicio, de lo anterior esta información deberá estar disponible y deberá ser proporcionada en cualquier momento de ser requerida por la Secretaría de Derechos Humanos a través del Administrador del Convenio;
- m) Presentar informes mensuales de cobertura de atención, técnico y financiero a la Secretaría de Derechos Humanos a través del Administrador del Convenio, durante los 05 primeros días del siguiente mes, en el cual se adjuntarán los respaldos económicos de los valores ejecutados. Sin perjuicio de lo anterior, esta información estará disponible y deberá ser proporcionada en cualquier momento en caso de ser requerida.

- n) Restituir a la Secretaría de Derechos Humanos los recursos económicos que no fueron ejecutados ni justificados, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles y penales que pueda determinar el ente de control por mal manejo de los recursos públicos asignados;
- o) Entregar a la Secretaría de Derechos Humanos, a través del Administrador del Convenio, las memorias, productos y demás documentos que demuestren el fiel cumplimiento del objeto del Convenio, en físico y digital;
- p) Solicitar a la Dirección de Comunicación la autorización correspondiente para el uso de logos institucionales a ser utilizados de manera obligatoria en todos los materiales o actividades que sean financiados por la Secretaría de Derechos Humanos;
- q) Aplicar el lineamiento del Anexo 3 y los Protocolos según corresponda;
- r) Participar en los espacios de coordinación interinstitucional que la Secretaría de Derechos Humanos convoque;
- s) Mantener vigente la garantía de fiel cumplimiento durante la vigencia del Convenio. En el caso que los Centros de Atención Integral y Casas de Acogida deban devolver valores que sean evidenciados en el informe de liquidación financiera y no lo hiciera en el plazo establecido, la Secretaría de Derechos Humanos procederá con la ejecución de la garantía;
- t) Ser responsables de las obligaciones laborales de los equipos que prestan sus servicios dentro de los Centros de Atención Integral y Casas de Acogida.
- u) Los demás compromisos establecidos en el convenio.

CAPÍTULO III

DE LAS GARANTÍAS

Artículo 42.- Garantías.- Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones previstas en el convenio, los Centros de Atención Integral y las Casas de Acogida deberán presentar:

- a) Una garantía de fiel cumplimiento equivalente al (5%) del monto total asignado, y desembolsado por concepto de asignaciones. La garantía será irrevocable, incondicional, de cobro inmediato, ejecutable total o parcialmente tras el requerimiento de la Secretaría de Derechos Humanos. La misma deberá ser emitida por una institución financiera bancaria con sede en Ecuador, que cuente con calificación igual o superior a doble AA o de una compañía de seguros con sede en Ecuador, y;
- b) Una garantía de buen uso de anticipo por el 100% del valor del desembolso que se realice de manera semestral por concepto de anticipo. Esta garantía deberá ser firme, irrevocable, incondicional, de cobro inmediato, ejecutable total o parcialmente tras el requerimiento de la Secretaría de Derechos Humanos, y no estar sujeta a trámites administrativos. La garantía deberá ser emitida por una institución financiera bancaria que cuente con calificación igual o superior a AA o de una compañía de seguros con sede en Ecuador. Dicha garantía se devolverá

exclusivamente a los cooperantes una vez que haya amortizado el anticipo en su totalidad.

La Dirección Financiera, dentro del ámbito de sus competencias, revisará de forma previa que las garantías cumplan con todos los parámetros de acuerdo a la normativa legal vigente.

CAPÍTULO IV

DOCUMENTOS HABILITANTES PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO

Artículo 43.- Documentos habilitantes.- Forman parte de la propuesta presentada:

- a) Copia simple del acto administrativo emitido por autoridad competente, con el que se le otorga la personería jurídica de la organización;
- b) Copia simple del Estatuto de la organización vigente;
- c) Copia simple del nombramiento de la Directiva de la organización, en el cual conste el representante legal actual vigente;
- d) Copia simple de la cédula de ciudadanía y certificado de votación vigente, del representante legal;
- e) Copia simple del Registro Único de Contribuyentes RUC;
- f) Certificado actualizado del estado tributario del SRI del Centro de Atención Integral o Casas de Acogida;
- g) Certificado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social IESS dejando constancia que los Centros de Atención Integral o Casas de Acogida no se encuentra en mora; y,
- h) Certificado emitido por el Servicio Nacional de Contratación Pública en el cual se indique que la organización social no ha sido declarada como adjudicatario fallido o contratista incumplido.
- i) Copia simple de las Declaración Juramentada de no tener conflicto de interés con el Estado, conforme al formulario correspondiente.
- j) Para la suscripción de los convenios los Centros de Atención Integral o Casas de Acogida seleccionados deberán presentar.
- k) Certificado bancario de cuenta corriente o de ahorros a nombre de la organización social en una institución financiera estatal, para uso exclusivo de los recursos de la propuesta;
- l) Garantía de fiel cumplimiento;
- m) Garantía de buen uso de anticipo; y,
- n) Demás documentos que la Secretaría de Derechos Humanos considere pertinentes para la firma del convenio, mismos que serán solicitados con anticipación a la firma del convenio.

Artículo 44.- Certificación POA.- La Secretaría de Derechos Humanos certificará que la actividad se encuentra en la planificación anual a través de la emisión de la certificación POA.

Artículo 45.- Certificación presupuestaria presente o futura.- La Dirección Financiera emitirá la certificación presupuestaria presente o futura en la que se certificará la

existencia y disponibilidad de fondos suficientes para asumir las obligaciones económicas. No se suscribirán convenios, ni se realizarán transferencias de recursos sin la existencia de la certificación presupuestaria referida en este artículo.

Artículo 46.- Modificaciones en los convenios.- Las cláusulas de los convenios podrán ser modificadas de mutuo acuerdo entre las partes durante su vigencia, siempre y cuando dichos cambios no alteren el objeto, monto, ni desnaturalicen su contenido, para lo que será necesario un informe justificativo de la/el Administrador/a de convenio. Estas modificaciones se harán por escrito a través de un adendum que obligará a las partes a su cumplimiento a partir de su suscripción.

TÍTULO VI

DESEMBOLSO DE FONDOS, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LOS CONVENIOS

CAPÍTULO I

DESEMBOLSOS

Artículo 47.-Desembolso de recursos económicos.- La Secretaría de Derechos Humanos realizará los desembolsos de asignaciones no reembolsables, conforme lo establecido en el convenio.

Los desembolsos se realizarán de la siguiente manera:

El primer desembolso del 50% a la suscripción del convenio y el segundo por el 50% restante una vez que los valores entregados en el primer desembolso hayan sido ejecutados y justificados conforme la propuesta aprobada; caso contrario los valores no justificados o no ejecutados deberán ser restituidos a la Secretaría de Derechos Humanos de manera inmediata, previo a la realización del segundo desembolso,

Dichos desembolsos se realizarán en la cuenta bancaria que se haya señalado para el efecto las Casas de Acogida o Centros de Atención.

Las solicitudes de pago de desembolsos deberán ser requeridas por el/la Administrador/a del convenio, al Autorizador u Ordenador del Gasto del Secretaría de Derechos Humanos. En caso de que exista restitución de valores no ejecutados, será necesaria la confirmación oficial por parte de la Dirección Financiera de que dicha restitución de valores no justificados o no ejecutados ha sido efectuada.

Los Centros de Atención Integral o Casas de Acogida serán los únicos responsables del manejo de los recursos públicos desembolsados en razón del cumplimiento de los convenios, los cuales podrán ser sometidos a auditorías y control por parte de la Contraloría General del Estado.

Posterior a cada uno de los desembolsos realizados, la Dirección Financiera remitirá a cada Administrador de convenio un informe respecto de las fechas y novedades de los valores efectivamente desembolsados a los Centros de Atención Integral y Casas de Acogida.

Art. 48.- Suspensión de asignaciones.- En los casos que los Centros de Atención integral y las Casas de Acogida presenten documentación con información no verificable de la atención brindada a las víctimas y sus dependientes, como: suplantación de identidad, fallecimientos no inscritos, uso indebido de documento, entre otros; así como, en cumplimiento del debido proceso de verificarse reclamos o denuncias de las usuarias por la atención brindada de estas organizaciones, la Secretaría de Derechos Humanos suspenderá de forma temporal la asignación económica no reembolsable hasta su debida justificación.

CAPÍTULO II

SEGUIMIENTO Y CONTROL

Artículo 49.- Coordinación, monitoreo, seguimiento y evaluación.- La coordinación, monitoreo, seguimiento y evaluación de lo estipulado en el convenio estará a cargo del/la Administrador/a del convenio, por parte de la Secretaría de Derechos Humanos; y, por parte de los Centros de Atención Integral o Casas de Acogida, el representante legal o su delegado/a.

Se mantendrá coordinación permanente; el monitoreo del convenio se realizará de forma mensual; el seguimiento técnico presencial se realizará durante la ejecución y vigencia del convenio; la evaluación se realizará a través de los informes presentados por los Centros de Atención Integral o Casas de Acogida y aprobados por el/la Administrador/a del convenio.

Artículo 50.- Administración del convenio.- Los convenios contendrán estipulaciones específicas relacionadas con las funciones y deberes de los administradores de los convenios.

- a) Establecer acuerdos y definir procedimientos en los aspectos administrativos, técnicos y logísticos en el ámbito de sus competencias;
- b) Realizar informes técnicos y financieros de forma mensual con el fin de reportar dentro de los 10 primeros días del mes siguiente a las autoridades correspondientes sobre la ejecución del mismo.
- c) Velar por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del convenio;
- d) Velar por el correcto desarrollo de las actividades del convenio en coordinación con las Casas de Acogida o Centros de Atención Integral;
- e) Mantener un expediente actualizado de todo lo actuado durante la ejecución del convenio,;
- f) Tomar todas las medidas necesarias para la adecuada ejecución del convenio, con estricto cumplimiento de sus cláusulas, programas, cronogramas, plazos y

- presupuesto previsto. Esta responsabilidad es administrativa, civil y penal, según corresponda;
- g) Realizar visitas periódicas a las casas de acogida o centros de atención integral durante la vigencia del convenio, a fin de verificar que las condiciones técnicas de infraestructura se mantengan de conformidad a la propuesta aprobada. Toda la información generada en las visitas in situ se registrará en informes técnicos correspondientes, de acuerdo a los formatos establecidos para el efecto;
 - h) Suscribir las actas de recepción, liquidación, finiquito o terminación del convenio;
 - i) Autorizar la reprogramación del cronograma en caso de ser necesario;
 - j) Emitir informes sobre los avances en el cumplimiento del objeto y las obligaciones del convenio a pedido de la máxima autoridad de la Secretaría de Derechos Humanos;
 - k) Emitir informes con el debido sustento técnico para realizar adendas modificatorias o terminaciones, según el caso;
 - l) Solicitar la autorización o aprobación de la máxima autoridad o su delegado, para la suscripción de adendas en caso de modificaciones al convenio y terminación;
 - m) Elevar a conocimiento de la máxima autoridad o su delegado sobre cualquier incumplimiento o novedad dentro de la ejecución del convenio; y,
 - n) Otras que se encuentren determinadas en la normativa legal vigente.

Artículo 51.- Rubros calificados.- Serán considerados como rubros calificados aquellos que se encuentren detallados en la propuesta presentada y aprobada por la Secretaría de Derechos Humanos. Los Centros de Atención Integral y Casas de Acogida deberán utilizar los recursos transferidos por la Secretaría de Derechos Humanos solamente en dichos rubros.

Los Centros de Atención Integral o Casas de Acogida deberán garantizar que los proveedores contratados con los recursos de la Secretaría de Derechos Humanos, entreguen una copia del RUC que evidencia que se encuentran facultados para desempeñar la actividad o suministrar los bienes para los cuales serán contratados; caso contrario estos rubros no serán reconocidos por la Secretaría de Derechos Humanos.

Artículo 52.- Informes.- Hasta los 05 primeros días de cada mes, las Casas de Acogida y Centros de Atención Integral presentarán informes técnicos y financieros mensuales que sustenten y justifiquen el cumplimiento de las actividades, así como el uso de los recursos públicos transferidos por la Secretaría de Derechos Humanos, adjuntar facturas, comprobantes de egresos y demás documentos contables originales, a fin de demostrar la calidad del gasto.

Artículo 53.- Control de gasto.- El/la Administrador/a del convenio realizará el control y análisis del gasto de manera mensual, acorde con los montos, rubros, parámetros y demás condiciones establecidas en la propuesta y en los convenios, los mismos que deberán ser remitidos a la Dirección Financiera para control previo.

CAPÍTULO III

JUSTIFICACIONES

Artículo 54.- Comprobantes de justificación.- Los Centros de Atención Integral y Casas de Acogida deberán observar los siguientes parámetros relacionados con la presentación de documentos y comprobantes que justifiquen el uso de la asignación:

- a) Fecha de emisión del documento debe constar dentro del plazo de duración del convenio;
- b) Los ítems de los comprobantes de venta deben guardar estricta relación con los rubros aprobados;
- c) Todas las facturas y notas de venta deben ser legibles y no presentar tachones, borrones, enmendaduras, ni alteraciones en los mismos para ser validados.
- d) Los comprobantes de venta deben contar con las firmas correspondientes del cliente y proveedor, es decir autorización y recibí conforme.
- e) Los comprobantes de venta deberán estar debidamente autorizados por el Servicio de Rentas Internas en cumplimiento del “Reglamento de Comprobantes de Ventas, Retención y Documentos Complementarios”;
- f) Se deberá adjuntar a todo comprobante de venta la copia del RUC del proveedor para validación de objeto y actividad;

CAPÍTULO IV

RUBROS

Artículo 55.- Remuneraciones.- Las Casas de Acogida y Centros de Atención Integral cancelarán a los profesionales sus honorarios de manera mensual:

- a) En servicios profesionales por honorarios: remuneración según contrato, IVA y retenciones en la fuente;
- b) En los contratos bajo relación de dependencia: remuneración según contrato, horas extras, beneficios sociales (décimo tercero, décimo cuarto y fondos de reserva) y aportes al IESS;
- c) Cualquier otro concepto que se cancele a los/ las profesionales será de responsabilidad y por cuenta de la organización social (liquidación de haberes, desahucio, vacaciones, otros ingresos imputables o no imputables); y,
- d) Sin necesidad de instrumentos modificatorios al convenio, la organización adecuará el presupuesto a los eventos supervinientes, entre ellos, los aumentos al salario básico unificado de ser el caso, tendientes a cubrir la totalidad de lo requerido para el cumplimiento del objeto del presente convenio.

Con base en lo señalado se describen a continuación los documentos justificativos que deben presentar las organizaciones por cada concepto:

Para la contratación de servicios profesionales por honorarios (pago contra facturas), se deberá presentar:

- a) Copias de facturas del pago de remuneraciones adecuadamente llenadas con base en lo dispuesto en la normativa vigente aplicable para el efecto; y
- b) Copias de los comprobantes de retención y egreso o el cheque de pago;

Únicamente en el primer informe de pago:

- a) Copia del contrato de servicios profesionales;
- b) Copia del RUC que certifique la actividad para la cual se contrata a los/las profesionales; y
- c) Revisión del registro del título profesional en la página de la SENESCYT.

Para la contratación de profesionales bajo la modalidad de relación de dependencia.

- a) Copias de roles de pago, roles de provisiones (en caso de requerirse rol de cálculo de horas extras, registro de asistencia que justifique las horas extras laboradas); y,
- b) Comprobantes de egreso o pago.

Únicamente para el primer informe de pago:

- a) Copia del contrato debidamente registrado en el Ministerio de Trabajo; y,
- b) Revisión del registro del título profesional en la página de la SENESCYT.

Artículo 56.- Alimentación.- Todos los proveedores de acuerdo al tipo de bien o servicio que provean deben estar autorizados por el Servicio de Rentas Internas, para la justificación de este rubro se deberá presentar la siguiente documentación:

- a) Informe de alimentación (Formato en el cual se indica el número de personas a quienes se proporcionó la alimentación en la casa, número de veces que se brindó la alimentación por día y por mes), con la firma correspondiente de la persona Administradora;
- b) Facturas por la adquisición de productos alimenticios que cumplan con lo establecido en la normativa vigente aplicable para el efecto; y,
- c) Comprobantes de retención y de egreso o pago.

Artículo 57.- Movilización.- Todos los proveedores de acuerdo al tipo de bien o servicio que provean deben estar autorizados por el Servicio de Rentas Internas, para la justificación de este rubro se deberá presentar la siguiente documentación:

- a) Factura que justifiquen la movilización de los profesionales o víctimas, siempre y cuando tenga relación con el objeto del convenio;
- b) Facturas que justifiquen la adquisición de boletos de transporte aéreo o terrestre, siempre y cuando tenga relación con el objeto del convenio;
- c) Pases a bordo o tickets (para transporte aéreo) o boletos de transporte terrestre;
- d) Informe de traslados o movilizaciones, mismo que deberá sustentar horarios, rutas de movilización, valores utilizados y estar debidamente firmados por el/la Administrador/a y el/la profesional que viajó; y,

- e) La organización podrá contratar los servicios de una persona natural o jurídica debidamente autorizada por el SRI, para que traslade a los/ las profesionales para asistir a las víctimas deberá adjuntar la documentación antes descrita.

Todos los justificativos de los rubros entregados al cooperante deberán tener los sustentos correspondientes y ser detallados en los formatos que para el efecto entregue el/la Administrador/a de convenio de la Secretaría de Derechos Humanos, para lo cual podrá contar con el apoyo de la Dirección Financiera.

TÍTULO VII

TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LOS CONVENIOS

CAPÍTULO I

TERMINACIÓN DE LOS CONVENIOS

Artículo 58.- Terminación de los convenios.- Los convenios podrán terminar por:

- a) Por cumplimiento del objeto del convenio;
- b) Por cumplimiento de las obligaciones de las partes;
- c) Por cumplimiento del plazo;
- d) Por mutuo acuerdo entre las partes;
- e) Por fuerza mayor o caso fortuito;
- f) Por incumplimiento total o parcial;
- g) Por sentencia o laudo ejecutoriado que declare la nulidad del convenio, o la resolución del mismo ha pedido de las Casas de Acogida o Centros de Atención Integral ; y,
- h) Por declaración unilateral de la Secretaría de Derechos Humanos, en caso de incumplimiento por parte de las Casas de Acogida o Centros de Atención Integral.

Artículo 59.- El administrador del convenio, adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar, así como también deberá atenerse a las condiciones generales y específicas establecidas en el convenio.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el Convenio, será sancionado con una multa equivalente al 1*1000 del monto del convenio, por cada día de retraso desde la notificación por parte del administrador del convenio; a excepción de que existan circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, que deberán ser debidamente justificadas en el término de 03 días; por los Centros de Atención Integral o Casas de Acogida.

Artículo 60.- Terminación por mutuo acuerdo.- Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses de las partes, ejecutar total o parcialmente el convenio, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones, en el estado en que se encuentren.

La terminación por mutuo acuerdo se realizará a través de la suscripción de un acta, misma que contendrá como documentos habilitantes los informes técnicos y económicos/financieros elaborados por la/el Administrador/a del convenio, y la respectiva liquidación económica a la fecha de suscripción del acta, en la que se establecerá el porcentaje de cumplimiento del convenio y la restitución de valores por concepto de asignaciones no reembolsables.

La terminación por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos en favor de las partes.

Artículo 61.-Terminación unilateral del convenio.- El/la Administrador/a, podrá recomendar a la máxima autoridad de la Secretaría de Derechos Humanos o su delegado, la terminación anticipada y unilateral de los convenios, en los siguientes casos:

- a) Por incumplimiento de la contraparte;
- b) Por intervención, disolución o liquidación de la contraparte;
- c) Por suspensión de las actividades, por decisión de la contraparte, por más de 60 días, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
- d) Por haberse celebrado el convenio contra expresa prohibición de la normativa vigente;
- e) En los demás casos estipulados en el convenio, de acuerdo con su naturaleza; y,
- f) Cuando, ante circunstancias técnicas o económicas imprevistas o de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobadas, la contraparte no hubiere accedido a terminar de mutuo acuerdo el convenio.

Antes de proceder a la terminación unilateral, la máxima autoridad de la Secretaría de Derechos Humanos o su delegado/a, notificará a la contraparte, con anticipación de 10 días término, sobre su decisión de terminar unilateralmente el convenio. Junto con la notificación, se remitirán los informes técnicos y económicos referentes al cumplimiento de las obligaciones de cada parte. La notificación señalará específicamente el incumplimiento en que haya incurrido la contraparte y se le advertirá que, de no remediarlo en el término señalado, se dará por terminado unilateralmente el convenio.

Si la contraparte no justifique el incumplimiento, en el término establecido; la máxima autoridad de la Secretaría de Derechos Humanos o su delegado, podrá dar por terminado unilateralmente el convenio, mediante la respectiva resolución, en la que se incluirá la liquidación económica, el porcentaje de cumplimiento del convenio y la devolución o no de valores asignados para posteriormente proceder con la ejecución de las pólizas.

En caso de darse terminación unilateral de convenio con una Casa de Acogida o Centro de Atención Integral, esta no podrá volver a suscribir un convenio con la Secretaría de Derechos Humanos.

CAPÍTULO II

LIQUIDACIÓN TÉCNICA, ECONÓMICA Y FINIQUITO DE LOS CONVENIOS

Artículo 62.- Liquidación técnica y financiera.- Las actividades realizadas por la contraparte deberán ser aceptadas a conformidad por parte del/la Administrador/a del convenio, para lo cual elaborará el informe técnico y financiero en el cual indicará el cumplimiento de las actividades.

El informe técnico, contendrá al menos lo siguiente:

- a) Antecedentes;
- b) Objeto;
- c) Análisis técnico sobre la liquidación del convenio;
- d) Justificación;
- e) Cumplimiento de obligaciones con documentación de respaldo;
- f) Cumplimiento de plazos;
- g) Liquidación económica;
- h) Conclusiones y recomendaciones para suscripción del acta de finiquito;
- i) Otros y anexos.

El informe económico contendrá los gastos conforme al cronograma establecido para la ejecución del convenio y de las condiciones fijadas en él, se entregarán todos los comprobantes originales o copias certificadas que sustentan el movimiento de ingresos y egresos contemplados en el mismo.

Es obligación de toda contraparte que reciba recursos económicos por parte de la Secretaría de Derechos Humanos, entregar la documentación técnica y económica al Administrador/a del Convenio. La Dirección Financiera procederá a realizar el control previo determinado en las Normas de Control Interno sobre la base del control de gasto público realizado por el/la Administrador/a del Convenio del segundo desembolso semestral, notificará al/la Administrador/a del Convenio los valores no justificados por los Centros de Atención Integral o Casas de Acogida, y que constará en la liquidación económica. Es obligación del Administrador del Convenio realizar la gestión de restitución de valores. (se elimina este último párrafo por cuanto se detallan en los artículos precedentes).

Artículo 63.- Procedimientos para la liquidación. - Para la liquidación de convenio el administrador remitirá el informe de liquidación técnica y económica para aprobación de la Subsecretaría de Prevención y Erradicación de la Violencia.

Una vez aprobado por la Subsecretaría de Prevención y Erradicación de la Violencia, este se remitirá a la máxima autoridad de la institución para su autorización y posterior envío a la Dirección de Asesoría Jurídica, para la elaboración del acta de finiquito.

Artículo 64.- Acta de entrega recepción y finiquito del convenio.- Una vez elaboradas las actas de finiquito por la Dirección de Asesoría Jurídica, se procederá a su suscripción entre el/la Secretario/a de Derechos Humanos o su delegado y los Centros de Atención Integral o Casas de Acogida. Dicha acta será el documento habilitante para que la Dirección Financiera realice la devolución de las garantías, de ser el caso.

Artículo 65.- Archivo de documentos, informes e insumos de los convenios.- Se contará con dos (2) expedientes que contengan documentación original y certificada, los mismos que serán distribuidos de la siguiente manera:

- a) Un expediente con documentación original reposará en la Dirección Financiera para el pago; y,
- b) Un expediente con copias certificadas, para custodia de la Dirección de Atención Protección Especial y Reparación a Víctimas de Violencia Explotación, Trata, Tráfico y Otros Grupos de Atención Prioritaria.

CAPÍTULO III

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Artículo 66.- Solución de Controversias.- Si se suscitaren controversias en la ejecución de los convenios, las partes tratarán de llegar a un acuerdo directo que solucione la divergencia. De no existir dicho acuerdo, podrán someter la controversia al proceso de mediación como un sistema alternativo de solución de conflictos, las partes estipularán acudir al Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado. El proceso de mediación se sujetará a la Ley de Arbitraje y Mediación y al Reglamento de Funcionamiento del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

Si se llegara a firmar un acta de acuerdo total, la misma tendrá efecto de sentencia ejecutoriada y cosa juzgada y su ejecución será del mismo modo que las sentencias de última instancia conforme lo disponen la Ley de Arbitraje y Mediación.

En el caso de no existir acuerdo las partes suscribirán la respectiva acta de imposibilidad de acuerdo, y la controversia se ventilará ante el órgano jurisdiccional de lo Contencioso Administrativo de acuerdo a su competencia.

Art. 67.- Suspensión de asignaciones.- En los casos que los Centros de Atención integral y las Casas de Acogida presenten documentación con información no verificable de la atención brindada a las víctimas y sus dependientes, como: suplantación de identidad, fallecimientos no inscritos, uso indebido de documento, entre otros; así como, en cumplimiento del debido proceso de verificarse reclamos o denuncias de las usuarias por la atención brindada de estas organizaciones, la Secretaría de Derechos Humanos suspenderá de forma temporal la asignación económica no reembolsable hasta su debida justificación.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Los Centros de Atención Integral o Casas de Acogida serán los únicos responsables de la ejecución de los recursos públicos asignados en razón de los convenios suscritos con la Secretaría de Derechos Humanos, y podrán ser sujetos de auditorías y control por parte de la Contraloría General de Estado.

SEGUNDA.- Encárguese a él/la Director/a de Atención Protección Especial y Reparación a Víctimas de Violencia Explotación, Trata, Tráfico y Otros Grupos de Atención Prioritaria y Directores Zonales. el seguimiento de la adecuada ejecución del presente instrumento, así como la coordinación permanente con Secretaría General, a fin de coordinar la recepción de documentación de las organizaciones sociales.

TERCERA. - Incorpórese las reformas establecidas del presente instrumento en la Guía Técnica para la Presentación de Propuestas y en el Instructivo de lineamientos generales para el manejo de los convenios con Centros de Atención Integral o Casas de Acogida, el cual se encuentra como anexo.

DISPOSICIONES DEROGATORIAS

PRIMERA.- Deróguese la Resolución Nro. SDH-SDH-2019-0032-R de 16 de diciembre de 2019; la Resolución Nro. SDH-SDH-2020-0006-R de 02 de marzo de 2020, y todas las normas y disposiciones de igual o menor jerarquía que contravengan a esta resolución.

SEGUNDA.- Deróguese la Resolución Nro. SDH-SDH-2021-0011-R de 22 de mayo de 2021; y el Modelo de Atención y Protocolos para los Centros de Atención a Niñas, Niños, Adolescentes y Mujeres Víctimas de Violencia Intrafamiliar o Sexual, de diciembre de 2015.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ÚNICA.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en Quito, D.M., a los 00 días del mes de enero de 2022.

Bernarda Ordoñez Moscoso
SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS

ANEXO 1. CONDICIONES DE INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL

DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LA OFICINA					
Respecto al ACCESO a la oficina del servicio:			Las salas de asesoría legal cuentan con condiciones favorables de:		
Descripción	Estado	Observación	Descripción	Estado	Observación
Ubicación del servicio, en territorio			Limpieza		
Señalización externo y facilidad de ubicación (rótulo, banner, flechas)			Orden		
Accesibilidad para personas con discapacidad (ascensores, rampas)			Ventilación		
Sillas de espera			Mobiliario		
Servicio sanitario			Privacidad (auditiva y visual)		
Adecuada señalización interna (oficinas)			Medidas de bioseguridad		
Medidas de bioseguridad					
Las salas de atención de trabajo social cuenta con condiciones favorables de:			Las salas de atención de trabajo social cuenta con condiciones favorables de:		
Descripción	Estado	Observación	Descripción	Estado	Observación
Limpieza			Limpieza		
Orden			Orden		
Espacio adecuado			Ventilación		
Rastros de humedad			Mobiliario		
Rotulación de inventario			Privacidad (auditiva y visual)		
Seguridad en ventanas y puertas			Medidas de bioseguridad		
Medidas de bioseguridad					
DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DEL CENTROS DE ATENCIÓN INTEGRAL					
El baño cuenta con condiciones favorables:			La bodega cuenta con condiciones favorables:		
Descripción	Estado	Observación	Descripción	Estado	Observación
Baños externos			Ventilación		
Baños internos			Menaje		
Limpieza			Orden		

Espacio para el emprendimiento productivo:			Servicios básicos del Centro de Atención:		
Descripción	Estado	Observación	Descripción	Estado	Observación
Ventilación			Agua Potable/entubada		
Menaje			Luz		
Limpieza			Teléfono		
Iluminación					
Insumos					
SEGURIDAD DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN INTEGRAL					
Cámaras de seguridad			Botón de pánico		
Alarmas de seguridad					
Mochila de emergencia					
Plan de contingencia			Distancia del UPC más cercano		
Extintor					
Cuenta con permiso de funcionamiento ¿Cuál?					
BIENES					
El mobiliario y material de la oficina se encuentra en condiciones favorables:			La oficina cuenta suficientemente con:		
Descripción			Descripción	SI	NO
Escritorios			Papelería		
Sillas tipos secretaria			Suministros		
Sillas para visitas			Tonner		
Sillas de espera			Material de limpieza		
Archivadores			Varios		
Mesas			Estado Situacional del Centro		
Computadoras			Propio		
Impresora			Convenio		
Teléfono			Arrendada		
Fuentes de poder (UPC)			Espacio físico provisional		
Pizarras			Comodato		
Cartelera					

ANEXO 2. CONDICIONES DE INFRAESTRUCTURA DE LA CASA DE ACOGIDA

DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LA OFICINA					
Respecto al ACCESO a la oficina del servicio:			Las salas de asesoría legal cuentan con condiciones favorables de:		
Descripción	Estado	Observación	Descripción	Estado	Observación
Ubicación del servicio, en territorio			Limpieza		
Señalización externo y facilidad de ubicación (rótulo, banner, flechas)			Orden		
Accesibilidad para personas con discapacidad (ascensores, rampas)			Ventilación		
Sillas de espera			Mobiliario		
Servicio sanitario			Privacidad (auditiva y visual)		
Adecuada señalización interna (oficinas)			Medidas de bioseguridad		
Medidas de bioseguridad					
Las salas de atención de trabajo social cuentan con condiciones favorables de:			Las salas de atención de trabajo social cuentan con condiciones favorables de:		
Descripción	Estado	Observación	Descripción	Estado	Observación
Limpieza			Limpieza		
Orden			Orden		
Espacio adecuado			Ventilación		
Rastros de humedad			Mobiliario		
Rotulación de inventario			Privacidad (auditiva y visual)		
Seguridad en ventanas y puertas			Medidas de bioseguridad		
Medidas de bioseguridad					
DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LA CASA DE ACOGIDA					
Las habitaciones y su mobiliario se encuentran en:			El comedor cuenta con condiciones favorables:		

Descripción	Estado	Observación	Descripción	Estado	Observación
Ventilación			Mesas		
Iluminación			Sillas		
Armarios			Ventilación		
Camas			Iluminación		
Colchón			Limpieza		
Cobijas					
La cocina cuenta con condiciones favorables de:			El patio cuenta con condiciones favorables de:		
Descripción	Estado	Observación	Descripción	Estado	Observación
Ventilación			Espacio de recreación para niñas/os		
Menaje			Espacio de recreación para adultos		
Lavadero			Limpieza		
El baño cuenta con condiciones favorables:			La bodega cuenta con condiciones favorables:		
Descripción	Estado	Observación	Descripción	Estado	Observación
Baños externos			Ventilación		
Baños internos			Menaje		
Limpieza			Orden		
Espacio para el emprendimiento productivo:			Servicios básicos de la Casa de Acogida:		
Descripción	Estado	Observación	Descripción	Estado	Observación
Ventilación			Agua Potable/entubada		
Menaje			Alumbrado público		
Limpieza			Luz		
Iluminación			Teléfono		
Insumos			Alcantarillado		
Medidas de bioseguridad					
SEGURIDAD DE LAS CASAS DE ACOGIDA					
Seguridad pública o privada			Cámaras de seguridad		

Cuenta con cerramiento		Botón de pánico		Distancia del UPC más cercano			
Cerco eléctrico		Alarmas de seguridad					
Plan de contingencia		Botiquín					
Extintor		Mochila de emergencia					
Cuenta con permiso de funcionamiento ¿Cuál?							
BIENES							
El mobiliario y material de la oficina se encuentra en condiciones favorables:			La oficina cuenta suficientemente con:				
Descripción	Nr o.	Buenos	Regular	Malos	Descripción	SI	NO
Escritorios					Papelería		
Sillas tipos secretaria					Suministros		
Sillas para visitas					Tonner		
Sillas de espera					Material de limpieza		
Archivadores					Varios		
Mesas					Estado Situacional de la Casas de Acogida		
Computadoras					Propio		
Impresora							
Teléfono							
Fuentes de poder (UPC)					Convenio		
Pizarras					Arrendada		
Cartelera							
Nro. De habitaciones							
Camas					Espacio físico provisional		
Armarios							
Veladores							
Insumos					Comodato		
Veladores							
Colchones							
OTRAS							
Tiene mascotas							

Proyectos a implementados o implementarse					
---	--	--	--	--	--

BORRADOR

PERFIL DEL PSICÓLOGO:

SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS							
DESCRIPCIÓN Y PERFIL DEL PUESTO							
1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO		3. RELACIONES INTERNAS Y EXTERNAS	4. INSTRUCCIÓN FORMAL REQUERIDA				
Código:		INTERFAZ:	Nivel de Instrucción:	Tercer Nivel			
Denominación del Puesto:	Analista de Atención en Centros de Atención Integral y Casas de Acogida - Psicólogo/a	C.I: Todas las Direcciones de la Institución. C.E: Ciudadanía, Instituciones públicas y privadas					
Nivel:	Profesional						
Unidad Administrativa:	Centros de Atención Integral y Casas de Acogida						
Rol:	Ejecución de Procesos		Área de Conocimiento:	Psicología, Psicología Clínica			
Grupo Ocupacional:	Equivalente al SP5: Valor \$1212						
Grado:	11						
Ámbito:	Nacional						
2. MISIÓN			5. EXPERIENCIA LABORAL REQUERIDA				
			Tiempo de Experiencia:			Tercer Nivel	
						2 años 6 meses	

Secretaría de Derechos Humanos

Realiza y brinda el acompañamiento social a víctimas de género a través de espacios psicoterapéuticos y da seguimiento a la víctima como parte de la restitución de derechos de la víctima.		Especificidad de la experiencia	Violencia de género, intrafamiliar y violencia sexual		
		6. CAPACITACIÓN REQUERIDA PARA EL PUESTO			
		Temática de la Capacitación			
		Violencia de género, intrafamiliar y violencia sexual			
7. ACTIVIDADES ESENCIALES	8. CONOCIMIENTOS ADICIONALES RELACIONADOS A LAS ACTIVIDADES ESENCIALES	9. COMPETENCIAS TÉCNICAS			
		Denominación de la Competencia	Nivel	Comportamiento Observable	
Ejecuta el protocolo y rutas de actuación en los Centros de Atención Integral y Casas de Acogida de conformidad a lo establecido por la Secretaría de Derechos Humanos.	Normativa nacional en temas erradicación de la violencia de género.	Habilidad Analítica (análisis de prioridad, criterio lógico, sentido común)	Medio	Reconoce la información significativa, busca y coordina los datos relevantes para el desarrollo de programas y proyectos.	
Ofrece contención e intervención en crisis, a través de la atención psicológica a las mujeres, niñas, niños y adolescentes víctimas de todo tipo de violencia de género en Centros de Atención Integral y Casas de Acogida.	Técnicas de intervención en crisis, fases de los primeros auxilios psicológicos.	Orientación / Asesoramiento	Medio	Ofrece guías a equipos de trabajo para el desarrollo de planes, programas y otros.	
Realiza el acompañamiento a las víctimas mediante procesos psicoterapéuticos (individuales o grupales) en la recuperación de la confianza en sí mismas y en el desarrollo de sus potencialidades y recursos personales, para que puedan iniciar	Terapia individual y grupal	Pensamiento Crítico	Medio	Elaborar reportes psicológicos, técnicos o administrativos aplicando el análisis y la lógica.	

Secretaría de Derechos Humanos

procesos de cambio en su vida, sobre todo para detener la violencia; en Centros de Atención Integral y Casas de Acogida.				
		10. COMPETENCIAS CONDUCTUALES		
Analiza con los diferentes integrantes del equipo multidisciplinario de los Centros de Atención Integral y Casas de Acogida, los casos específicos con el objetivo de tener una mirada integral sobre su posible resolución.	Rutas de derivación	Denominación de la Competencia	Nivel	Comportamiento Observable
		Conocimiento del Entorno Organizacional	Medio	Identifica, describe y utiliza las relaciones de poder e influencia existentes dentro de la institución, con un sentido claro de lo que es influir en la institución.
Registra todas las actuaciones tanto cualitativos como cuantitativos, realiza informes especializados y comparece a las audiencias, en los casos en que se requiera	Técnicas para la elaboración de informes psicológicos	Trabajo en Equipo	Medio	Promueve la colaboración de los distintos integrantes del equipo. Valora sinceramente las ideas y experiencias de los demás; mantiene una actitud abierta para aprender de los demás.
		Orientación de Servicio	Medio	Identifica las necesidades de las usuarias internas o externas; en ocasiones se anticipa a ellos, aportando soluciones a la medida de sus requerimientos.

Secretaría de Derechos Humanos

Participa en las actividades de sensibilización y prevención que organicen: Centro de Atención Integral, Casas de Acogida, Instituciones públicas y privadas que aporten a la erradicación de la violencia contra NNMA.	Conceptos básicos de prevención de violencia, cambios de patrones socioculturales.			

PERFIL DEL ABOGADO:

SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS				
DESCRIPCIÓN Y PERFIL DEL PUESTO				
1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO		3. RELACIONES INTERNAS Y EXTERNAS	4. INSTRUCCIÓN FORMAL REQUERIDA	
Código:		INTERFAZ:	Nivel de Instrucción:	
Denominación del Puesto:	Analista de Asesoría Jurídica en Centros de Atención Integral y Casas de Acogida	C.I: Todas las Direcciones de la Institución. C.E: Ciudadanía, Instituciones públicas y privadas		
Nivel:	Profesional			
Unidad Administrativa:	Centros de Atención Integral y Casas de Acogida			Tercer Nivel
Rol:	Ejecución de Procesos		Área de Conocimiento:	Jurisprudencia, Abogado

Secretaría de Derechos Humanos

del Ecuador				
Grupo Ocupacional:	Equivalente al SP5: Valor \$1212			
Grado:	11			
Ámbito:	Nacional			
2. MISIÓN		5. EXPERIENCIA LABORAL REQUERIDA		
		Tiempo de Experiencia:		Tercer Nivel
				2 años 6 meses
Realiza y brinda el acompañamiento y patrocinio legal a las víctimas de género a través de la aplicación de la normativa nacional e internacional para la restitución de sus derechos, en los Centros de Atención Integral y Casas de Acogida.		Especificidad de la experiencia	Resolución de Casos de violencia de género, intrafamiliar y violencia sexual y Causas.	
		6. CAPACITACIÓN REQUERIDA PARA EL PUESTO		
		Temática de la Capacitación		
		Normativa legal nacional e internacional en violencia de género, intrafamiliar y violencia sexual, causas, efectos en la víctima, y en la familia		
7. ACTIVIDADES ESENCIALES	8. CONOCIMIENTOS ADICIONALES RELACIONADOS A LAS ACTIVIDADES ESENCIALES	9. COMPETENCIAS TÉCNICAS		
		Denominación de la Competencia	Nivel	Comportamiento Observable
Analiza los requerimientos formales de las víctimas de violencia de género y asesora en el ámbito judicial; en Centros de Atención Integral y Casas de Acogida.	Debido proceso en el ámbito civil, penal y constitucional	Habilidad Analítica (análisis de prioridad, criterio lógico, sentido común)	Medio	Reconoce la información significativa, busca y coordina los datos relevantes para el desarrollo de programas y proyectos.

Secretaría de Derechos Humanos

Patrocina los casos de las mujeres, las niñas, los niños o los/as adolescentes que tomen la decisión de iniciar procesos legales;	Estándares internacionales de derechos humanos relativos a los derechos de la NNMA, Derecho Constitucional, Leyes especiales y ordinarias nacionales	Orientación / Asesoramiento	Medio	Ofrece guías a equipos de trabajo para el desarrollo de planes, programas y otros.
Analiza con los diferentes integrantes del equipo multidisciplinario de los Centros de Atención Integral y Casas de Acogida, los casos específicos para realizar una intervención integral y para apelar a la reparación del daño que la violencia ha producido en las víctimas;	Estándares internacionales de derechos humanos relativos a los derechos de la NNMA, Derecho Constitucional, Leyes especiales y ordinarias nacionales	Pensamiento Crítico	Medio	Elabora reportes jurídicos, técnicos o administrativos aplicando el análisis y la lógica.
		10. COMPETENCIAS CONDUCTUALES		
Realiza el acompañamiento a las víctimas en los trámites judiciales y extrajudiciales y, de requerirlo, en sus comunidades o lugares de vivienda	Debido proceso en el ámbito civil, penal y constitucional	Denominación de la Competencia	Nivel	Comportamiento Observable
		Conocimiento del Entorno Organizacional	Medio	Identifica, describe y utiliza las relaciones de poder e influencia existentes dentro de la institución, con un sentido claro de lo que es influir en la institución.
Registra todas las actuaciones tanto cualitativas como cuantitativas, realiza informes especializados y comparece a las audiencias, en los casos en que se requiera.	Estándares internacionales de derechos humanos relativos a los derechos de la NNMA, Derecho Constitucional, Leyes	Trabajo en Equipo	Medio	Promueve la colaboración de los distintos integrantes del equipo. Valora sinceramente las ideas y experiencias de

Secretaría de Derechos Humanos

	especiales y ordinarias nacionales			los demás; mantiene una actitud abierta para aprender de los demás.
		Orientación de Servicio	Medio	Identifica las necesidades de las usuarias internas o externas; en ocasiones se anticipa a ellos, aportando soluciones a la medida de sus requerimientos.
Ejecuta capacitaciones permanentes a todos los profesionales del equipo de Centros de Atención Integral y Casas de Acogida, sobre el marco jurídico normativo de violencia de género, intrafamiliar y sexual, y sobre los procesos judiciales.	Transferencia de conocimiento, ponencia, participación foros			

Secretaría de Derechos Humanos

PERFIL DE LA TRABAJADORA SOCIAL:

SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS				
DESCRIPCIÓN Y PERFIL DEL PUESTO				
1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO		3. RELACIONES INTERNAS Y EXTERNAS	4. INSTRUCCIÓN FORMAL REQUERIDA	
Código:		INTERFAZ:	Nivel de Instrucción:	
Denominación del Puesto:	Analista Atención en Centros de Atención Integral y Casas de Acogida - Trabajador/a Social	C.I: Todas las Direcciones de la Institución. C.E: Ciudadanía, Instituciones públicas y privadas		
Nivel:	Profesional			
Unidad Administrativa:	Centros de Atención Integral y Casas de Acogida			Tercer Nivel
Rol:	Ejecución de Procesos		Área de Conocimiento:	Trabajador social
Grupo Ocupacional:	Equivalente al SP5: Valor \$1212			
Grado:	11			
Ámbito:	Nacional			
2. MISIÓN			5. EXPERIENCIA LABORAL REQUERIDA	
			Tiempo de Experiencia:	
				Tercer Nivel
				2 años 6 meses

Secretaría de Derechos Humanos

Ejecutar procesos de atención a mujeres, niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia en Centros de Atención Integral y Casas de Acogida, a través de servicios de trabajo social para lograr una protección integral.		Especificidad de la experiencia	Aplicación de técnicas de trabajo social y de campo, sensibilización de derechos humanos, género y sobre violencia de género, intrafamiliar o sexual contra mujeres, niñas, niños y adolescentes; Articulación en entes públicos y privados			
		6. CAPACITACIÓN REQUERIDA PARA EL PUESTO				
		Temática de la Capacitación				
		Técnicas de investigación social y de campo, sensibilización de derechos humanos, género y sobre violencia de género, intrafamiliar o sexual contra mujeres, niñas, niños y adolescentes;				
7. ACTIVIDADES ESENCIALES	8. CONOCIMIENTOS ADICIONALES RELACIONADOS A LAS ACTIVIDADES ESENCIALES	9. COMPETENCIAS TÉCNICAS				
		Denominación de la Competencia	Nivel	Comportamiento Observable		
Elabora un mapeo de las redes interinstitucionales y sociales, así como de servicios que pueden ser activados para la atención y protección de las víctimas, que requieran atención a los Centros de Atención Integral y Casas de Acogida	Protocolos y rutas institucionales	Habilidad Analítica (análisis de prioridad, criterio lógico, sentido común)	Medio	Reconoce la información significativa, busca y coordina los datos relevantes para el desarrollo de programas y proyectos.		
Ejecuta la atención inmediata, y acompañamiento a las víctimas que acuden al Centro de Atención Integral y Casas de Acogida, mediante la entrevista inicial y	Técnicas de investigación, confidencialidad	Orientación / Asesoramiento	Mediodía	Ofrece guías a equipos de trabajo para el desarrollo de		

Secretaría de Derechos Humanos

evaluación del riesgo en que se encuentra la víctima y su familia.				planes, programas y otros.
Realiza la exploración del contexto familiar y social de las víctimas de violencia intrafamiliar o sexual, en los casos que lo ameriten; tanto en Centros de Atención Integral como en Casas de Acogida	Habilidades y disponibilidad para el trabajo de campo	Pensamiento Crítico	Medio	Elabora reportes sociales, técnicos o administrativos aplicando el análisis y la lógica.
		10. COMPETENCIAS CONDUCTUALES		
Elabora el informe de diagnóstico social y contra referencia a la Institución, víctima o a su representante legal si se trata de un niño, una niña o un/a adolescente.	Normativa legal referente a prevención, erradicación y reparación	Denominación de la Competencia	Nivel	Comportamiento Observable
		Conocimiento del Entorno Organizacional	Medio	Identifica, describe y utiliza las relaciones de poder e influencia existentes dentro de la institución, con un sentido claro de lo que es influir en la institución.
Analiza con los diferentes integrantes del equipo multidisciplinario de los Centros de Atención y Casas de Acogida, los casos específicos con el objetivo de tener una mirada integral sobre su posible resolución.	Normativa legal y técnica referente a prevención, erradicación y reparación	Trabajo en Equipo	Medio	Promueve la colaboración de los distintos integrantes del equipo. Valora sinceramente las ideas y experiencias de los demás; mantiene una actitud abierta para

Secretaría de Derechos Humanos

				aprender de los demás.
		Orientación de Servicio	Medio	Identifica las necesidades de las usuarias internas o externas; en ocasiones se anticipa a ellos, aportando soluciones a la medida de sus requerimientos.
Participa en redes o coordinaciones interinstitucionales o intersectoriales, con el fin de facilitar la restitución de los derechos de las víctimas y de sus hijas e hijos; en Centros de Atención Integral y Casas de Acogida	Protocolos y rutas institucionales			

ANEXO 6: GUÍA TÉCNICA PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTA

ANEXO 7: RUBROS MÁXIMOS ANUALES

SERVICIO	CONCEPTO	RUBRO
CASAS DE ACOGIDA	Remuneración de personal	\$59.232,00 (Cincuenta y nueve mil doscientos treinta y dos dólares de los Estados Unidos de América con 00/100): - Administradora: \$ 1.300,00 - Profesional de la psicología: \$ 1.212,00 - Profesional del derecho: \$ 1.212,00 - Profesional de trabajo social: \$ 1.212,00
	Alimentación	\$25.000,00 (veinte y cinco mil dólares de los Estados Unidos de América con 00/100).
	Artículos de cuidado personal	\$5.500,00 (Cinco mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América con 00/100).
	Movilización	\$2.750,00 (dos mil setecientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de América con 00/100).
CENTROS DE ATENCIÓN INTEGRAL	Remuneración de personal	\$59.232,00 (Cincuenta y nueve mil doscientos treinta y dos dólares de los Estados Unidos de América con 00/100): - Administradora: \$ 1.300,00 - Profesional de la psicología: \$ 1.212,00 - Profesional del derecho: \$ 1.212,00 - Profesional de trabajo social: \$ 1.212,00
	Movilización	\$2.750,00 (dos mil setecientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de América con 00/100).